



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN

"ESTUDIO FISCAL INTEGRAL.  
EL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS  
PARA EFECTOS FISCALES"

TRABAJO DE SEMINARIO  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN CONTADURIA  
P R E S E N T A :  
J O R G E H E R R E R A L U G O

ASESOR: C.P. DIONICIO MONTES MOLINA

283057

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

2000



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA IX  
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN  
PRESENTE.

ATN: Q. MA. DEL CARMEN GARCIA MIJARES  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Estudio Fiscal Integral

"El Dictamen de Estados Financieros para Efectos Fiscales"

que presenta el pasante: Jorge Herrera Lugo

con número de cuenta: 9140102-5 para obtener el Título de:

Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

A T E N T A M E N T E.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de México, a 16 de agosto de 2000

MODULO:	PROFESOR:	FIRMA:
<u>I</u>	<u>L.C. Francisco Alcantara Salinas</u>	<u>[Firma]</u>
<u>III</u>	<u>L.C. Luis Yescas Ramirez</u>	<u>[Firma]</u>
<u>IV</u>	<u>C.P. Dionicio Montes Molina</u>	<u>[Firma]</u>

## **A DIOS :**

Que lo siento como una fuerza interna que me da valor a enfrentar todos los retos que se presentan en mi vida. Gracias por haberme permitido alcanzar este anhelo en mi vida.

## **A MIS PADRES :**

Por su apoyo incondicional, por el ejemplo de valor y constancia, por su cariño, amistad y confianza que en ellos he encontrado. Gracias a nuestro esfuerzo conjunto se ha logrado este objetivo.

## **A MI ESPOSA E HIJA :**

Porque significan el anhelo futuro de mi vida, por el apoyo recibido en el transcurso de esta carrera, por su amor y confianza seguiré adelante.

## **A LA NACION, A LA UNAM Y PROFESORES :**

Que con el trabajo y apoyo académico hacen posible que muchas personas como yo, alcancen sus propias metas.

# ÍNDICE

<b>OBJETIVO.</b>	<b>1</b>
<b>INTRODUCCIÓN.</b>	<b>2</b>
<b>CAPÍTULO 1. GENERALIDADES:</b>	
1.1 La profesión organizada.	
1.1.1 Instituto Mexicano de Contadores Públicos.	<b>4</b>
1.1.2 Asociaciones.	<b>7</b>
1.1.3 Comités.	<b>8</b>
1.2 La auditoría.	
1.2.1 Definición.	<b>10</b>
1.2.2 Clasificación.	<b>11</b>
1.2.3 Finalidades.	<b>12</b>
1.3 Normas y Procedimientos de auditoría.	
1.3.1 Definición de normas de auditoría.	<b>12</b>
1.3.2 Clasificación de las normas de auditoría.	<b>14</b>
1.3.3 Procedimientos y técnicas de auditoría.	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO 2. DICTAMEN PARA EFECTOS FISCALES.</b>	
2.1 Antecedentes históricos del dictamen fiscal.	<b>20</b>
2.2 Concepto de dictamen fiscal.	<b>25</b>
2.3 Características del dictamen fiscal.	<b>25</b>
2.4 Personas obligadas a presentar dictamen fiscal.	<b>26</b>
2.5 Forma de presentación del dictamen fiscal (Sipred).	<b>31</b>

### **CAPÍTULO 3. NORMATIVIDAD :**

#### **3.1 Del dictamen fiscal.**

**3.1.1. Avisos para la presentación del dictamen fiscal. 35**

**3.1.2 Plazo para la presentación del dictamen fiscal. 41**

**3.1.3 Contenido, requisitos y forma de presentación del dictamen  
fiscal. 43**

**3.1.4 Documentos que se anexan a los archivos del dictamen  
fiscal. 57**

#### **3.2 Del contador público.**

**3.2.1 Requisitos. 69**

**3.2.2 Sanciones. 79**

**CAPÍTULO 4. CASO PRÁCTICO: 88**

**CONCLUSIONES. 127**

**BIBLIOGRAFÍA. 128**

## OBJETIVO

Dar a conocer las características generales del dictamen presentado por un Contador Público para efectos fiscales ante la Secretaría de Hacienda Y Crédito Público y la normatividad que para tal efecto establece la Autoridad Fiscal.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo es una recopilación de material bibliográfico que tiene por objeto que el lector conozca todo lo referente a la forma de presentación y contenido del dictamen fiscal, así como los requisitos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los contadores públicos que emiten tal dictamen.

Este trabajo se divide en tres capítulos: El primero de ellos puntualiza la relación que debe guardar el contador público en su ejercicio profesional con las agrupaciones profesionales e introduciéndolo en el conocimiento y manejo de las normas de carácter ético y técnico que el Instituto Mexicano de Contadores Públicos ha establecido con el objeto de proteger los intereses, tanto de sus asociados como de los usuarios de sus servicios y del público en general.

El segundo de ellos trata de que el lector conozca los antecedentes del dictamen fiscal, su forma actual de presentación y sus características generales.



El tercero enumera la normatividad establecida por la autoridad fiscal, con ello el lector podrá conocer el marco legal del dictamen fiscal y los requisitos establecidos por la SHCP para los contadores públicos.

Concluyendo con un caso práctico, en el cual se muestran los papeles de trabajo necesarios para la revisión del Impuesto Sobre la Renta, acompañándose de los anexos del dictamen (Sipred) que se relacionan con tal impuesto.

## **CAPÍTULO 1 GENERALIDADES.**

### **1.1 La profesión organizada.**

#### **1.1.1 Instituto Mexicano de Contadores Públicos.**

Desde los inicios de la contaduría pública en nuestro país, los miembros de la profesión sintieron la necesidad de agruparse no sólo para uniformar su práctica profesional y autoimponerse una serie de normas de carácter ético y técnico, sino también para proteger los intereses de los usuarios de sus servicios y del público en general.

Por tal motivo, en 1965 el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, adquirió el carácter de Organismo Nacional, con el propósito de representar a la profesión contable nacional, obteniendo en 1967 el reconocimiento oficial de Federación de Colegios de Profesionistas.

**El I.M.C.P. tiene los siguientes objetivos:**

- a) Mantener la unión profesional de los contadores públicos en toda la República.

- b) Fomentar el prestigio de la profesión de contador público, difundiendo el alcance de su función social y vigilando que la misma se realice dentro de los altos planos de responsabilidad, idoneidad y competencia profesional y moral en el cumplimiento y respeto de las disposiciones legales relacionadas con su actuación.
- c) Propugnar la unificación de criterios y lograr la implantación y aceptación por parte de sus asociados, de las normas, principios y procedimientos básicos de ética, y actuación profesional que se juzgue necesarios.
- d) Establecer y divulgar en interés del público las normas contables que deben observarse en la formulación de presentación de información financiera para fines externos y promover su aceptación y observancia en el país.
- e) Promover la expedición de leyes, reglamentos y reformas, relativos al ejercicio profesional.
- f) Salvaguardar y defender los intereses profesionales de sus asociados.
- g) Representar a través de sus órganos adecuados, o delegando su representación en las asociaciones federales, a todos los contadores públicos de la República ante las autoridades y dependencias gubernamentales, en los aspectos procedentes.

- h) Servir de cuerpo consultivo en asuntos de carácter general relacionados con la profesión.
- i) Arbitrar los conflictos que le sean planteados por las asociaciones federadas o por sus asociados, de acuerdo con las bases que al respecto se establezcan.
- j) Procurar el intercambio profesional con las agrupaciones extranjeras e internacionales de contadores públicos y representar oficialmente a la profesión, con el carácter de organismo nacional, en congresos y reuniones profesionales.
- k) Realizar cualesquiera otras actividades que directa o indirectamente coadyuven, complementen o contribuyan a la consecución de los propósitos señalados en los incisos anteriores.

Para cumplir con estos objetivos, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos cuenta con un Comité Ejecutivo Nacional, el cual incluye una Vicepresidencia de Legislación para coordinar y vigilar el trabajo de las comisiones emisoras de disposiciones fundamentales en materia de:

- Estatutos
- Ética Profesional
- Educación Profesional Continua
- Principios de Contabilidad
- Normas y Procedimientos de Auditoría.

El instituto tiene su domicilio en la ciudad de México, sin perjuicio de poder establecer oficinas en cualquier parte de la República o del Extranjero.

### **1.1.2 Asociaciones**

Son asociaciones federadas al Instituto, los colegios, institutos de contadores públicos legalmente constituidos que cumplan con los requisitos establecidos en los estatutos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, los cuales tendrán las obligaciones y derechos que confieren los estatutos.

Las federadas podrán formar una Asociación Civil que agrupe a dos o más federadas que se encuentren en la misma región geográfica de las definidas por la Junta de Gobierno, la cual tendrá el carácter de regional, y sus principales objetivos serán la capacitación profesional y el manejo administrativo de la región.

Las federadas serán responsables de implementar y ejecutar actividades que permitan a los socios el cumplimiento de la norma de actualización continua. Dichas actividades deberán ser de interés general y de una amplia variedad temática, de tal forma que permita la actualización del socio, cualquiera que sea su campo de actuación

### **1.1.3 Comités**

De acuerdo con los estatutos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, se nombrarán comisiones las cuales, estarán facultadas para proponer los textos de reformas, adiciones y actualización de las disposiciones fundamentales del propio Instituto, o los de aquellos pronunciamientos que vayan a ser emitidos por primera vez con tal carácter, así como los de otras opiniones o documentos que no necesariamente sean considerados como disposiciones fundamentales del Instituto, aunque también estarán obligadas a atender las solicitudes iniciativas de la Junta de Gobierno, del Comité Ejecutivo Nacional, de alguna o algunas federadas, o grupo de socios.

Debido a las necesidades particulares de este trabajo nos enfocaremos principalmente a las características generales de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría. (C.O.N.P.A.)

Una de las comisiones más antiguas y trascendentes de nuestro Instituto es la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría que junto con la Comisión de Principios de Contabilidad trabajarán en la preparación de disposiciones de carácter eminentemente técnico, cuyos textos propondrán al proceso de su emisión oficial en materias que regulan de manera particular y específica el ejercicio profesional

de los contadores públicos dedicados a la Auditoría independiente, así como el proceso de formulación y presentación de la información financiera contable de las entidades.

**Los objetivos principales de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría que se conservan a la fecha son:**

- a) Determinar las normas de Auditoría a que deberá sujetarse el contador público independiente que emita dictámenes para terceros, con el fin de confirmar la veracidad, pertinencia o relevancia y suficiencia de información de su competencia;
- b) Determinar procedimientos de Auditoría para el examen de los estados financieros que sean sometidos a dictamen de contador público;
- c) Determinar procedimientos a seguir en cualquier trabajo de Auditoría, en sentido amplio, que lleve a cabo el contador público cuando actúa en forma independiente; y
- d) Hacer las recomendaciones de índole práctica que resulten necesarias como complemento de los pronunciamientos técnicos de carácter general emitidos por la propia Comisión, teniendo en cuenta las situaciones particulares que con mayor frecuencia se presentan a los auditores en la práctica de su profesión.

## **1.2 La Auditoría.**

### **1.2.1 Definición.**

En términos generales se dice, que es el examen practicado por un Licenciado en Contaduría o un Contador Público independiente utilizando Normas y Procedimientos de Auditoría, para cerciorarse de la razonabilidad de las cifras que presentan los Estados Financieros, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

La Auditoría es una revisión objetiva de los estados financieros presentados por una empresa en la cual el auditor dependerá de:

- El sistema de control interno implementado en la empresa.
- La revisión de las operaciones contables con evidencia suficiente y comprobatoria.
- La revisión de partidas o transacciones y sus registros amparándose de evidencias comprobatoriás.
- La revisión de otras fuentes externas.



### **1.2.2 Clasificación**

Tradicionalmente se reconocen dos clases: Auditoría Interna y Auditoría Externa.

La auditoría interna la desarrollan personas que dependen del negocio y actúan revisando aspectos que interesan particularmente a la administración, aunque pueden efectuar revisiones programadas sobre todos los aspectos operativos y de registro de la empresa.

La auditoría externa, conocida también como auditoría independiente, la efectúan profesionistas que no dependen de la empresa, ni económicamente ni bajo cualquier otro concepto, y a los que se reconoce un juicio imparcial merecedor de la confianza de terceros. El objetivo de su trabajo es la emisión de un dictamen; esta clase de auditoría es la actividad más característica del Contador Público y a ella nos referimos concretamente en este trabajo.

### **1.2.3 Finalidades**

El administrador y el inversionista necesitan, como un elemento importante para tomar decisiones, primero, conocer la situación financiera de la empresa que administran o en la que desean invertir y, segundo, tener la certeza de que tal situación financiera corresponde a la realidad que vive el negocio.

Complementado lo anterior, para que la información financiera goce de la aceptación de terceras personas, es necesario que un Contador Público le imprima el sello de confiabilidad a los estados financieros a través de su opinión escrita mejor conocida como informe y/o dictamen.

## **1.3 Normas y Procedimientos de Auditoría.**

### **1.3.1 Definición.**

Los Licenciados en Contaduría que ejerzan la profesión de manera independiente están sujetos a los lineamientos básicos de calidad, al trabajo que desempeñan, así como a la información que emiten al ejecutar un trabajo.

Se considera que toda profesión debe establecer las más altas normas de calidad al ejecutar su trabajo, con el objeto de mantener la confiabilidad del público en general y hacia él mismo, ya que estas normas deben utilizarse en el desempeño de sus funciones como auditor.

El trabajo Profesional de Auditoría tiene una finalidad y unos objetivos definidos que se desprenden de su propia naturaleza; se puede decir, que la existencia de las Normas de Auditoría y la naturaleza de ellas reconoce como fuentes los siguientes hechos:

- a) El que la Auditoría es un trabajo de naturaleza profesional.
  
- b) El que la Auditoría tiene características y finalidades propias que le son connaturales.

### 1.3.2 Clasificación.

Las Normas de Auditoría se clasifican de la siguiente manera:

<b>PERSONALES.</b>	<input type="checkbox"/> Entrenamiento técnico y capacidad profesional.
	<input type="checkbox"/> Cuidado y diligencia profesionales.
	<input type="checkbox"/> Independencia de criterio.
<b>DE EJECUCION DEL TRABAJO</b>	<input type="checkbox"/> Planeación y supervisión.
	<input type="checkbox"/> Estudio y evaluación del Control Interno.
	<input type="checkbox"/> Obtención de evidencia competente y suficiente.
<b>DE INFORMACIÓN</b>	<input type="checkbox"/> Aclaración de la relación con estados o información financiera y expresión de opinión
	<input type="checkbox"/> Bases de opinión sobre Estados Financieros.

## **PERSONALES:**

Son el conjunto de cualidades que el auditor debe tener para cumplir con todas las exigencias que la profesión le impone para desarrollar un trabajo.

Estas pueden ser preadquiridas (entrenamiento técnico y capacidad profesional); y las que deben adquirir y conservar durante el trayecto de su profesión (cuidado y diligencia profesional e independencia de criterio).

## **DE EJECUCION DE TRABAJO:**

Estas normas constituyen una adición a las Normas Personales de cuidado y diligencia profesional, obligando al auditor con las disposiciones que el trabajo le impone para evitar al máximo toda posibilidad de error.

## **DE INFORMACIÓN:**

Son las normas que sirven para regular la calidad, así como, los requisitos mínimos que deben satisfacer los informes, a través de los cuales el auditor da a conocer los resultados de su trabajo y emite una opinión que se ha formado a través de su examen.

### **1.3.3 Procedimientos y Técnicas de Auditoría.**

El trabajo de Auditoría tiene como finalidad inmediata proporcionar al propio contador público los elementos de juicio y de evidencia suficientes para poder emitir su opinión de una manera objetiva y profesional. Es, por tanto, responsabilidad personal e indeclinable del propio auditor determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar, que considere necesarios.

Los procedimientos de auditoría, son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a los estados financieros sujetos a examen, mediante los cuales el contador público obtiene las bases para fundamentar su opinión.

Debido a que generalmente el auditor no puede obtener el conocimiento que necesita para sustentar su opinión en una sola prueba, es necesario examinar cada partida o conjunto de hechos mediante varias técnicas de aplicación simultánea o sucesiva.

El Auditor aplicando su criterio profesional, deberá decidir cuál técnica o procedimiento de auditoría o conjunto de ellos, serán aplicables en cada caso para obtener la certeza que fundamente su opinión objetiva y profesional.

Dado que las operaciones de las empresas son repetitivas y forman cantidades numerosas de operaciones individuales, generalmente no es posible realizar un examen detallado de todas las transacciones individuales que forman una partida global, por lo que es necesario aplicar pruebas selectivas.

La relación de las transacciones examinadas respecto del total que forman el universo, es lo que se conoce como extensión o alcance de los procedimientos de auditoría y su determinación, es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría.

La época en que los procedimientos de auditoría se van a aplicar se le llama oportunidad y su aplicación puede ser anterior o posterior a la fecha de presentación de los estados financieros.

## **Técnicas de Auditoría:**

Son los métodos prácticos de investigación y prueba que el contador público utiliza para comprobar la razonabilidad de la información financiera que le permita emitir su opinión profesional.

### **Las técnicas de auditoría son las siguientes:**

- **Estudio general.** Apreciación sobre la fisonomía o características generales de la empresa, de sus estados financieros y de los rubros y partidas importantes, significativas o extraordinarias.
- **Análisis.** Clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o partida determinada, de tal manera que los grupos constituyan unidades homogéneas y significativas.
- **Inspección.** Examen físico de los bienes materiales o de los documentos, con el objeto de cerciorarse de la existencia de un activo o de una operación registrada o presentada en los estados financieros.



- **Confirmación.** Obtención de una comunicación escrita de una persona independiente de la empresa examinada y que se encuentre en posibilidad de conocer la naturaleza y condiciones de la operación y, por lo tanto, confirmar de una manera válida.
- **Investigación.** Obtención de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados de la propia empresa.
- **Declaración.** Manifestación por escrito con la firma de los interesados, del resultado de las investigaciones realizadas con los funcionarios y empleados de la empresa.
- **Certificación.** Obtención de un documento en el que se asegure la verdad de un hecho, legalizado por lo general, con la firma de una autoridad.
- **Observación.** Presencia física de cómo se realizan ciertas operaciones o hechos.
- **Cálculo.** Verificación matemática de alguna partida.

## CAPÍTULO 2 DICTAMEN PARA EFECTOS FISCALES.

### 2.1 Antecedentes históricos del dictamen fiscal.

El 30 de abril de 1999 se cumplieron 40 años de la creación del dictamen fiscal, lapso que a su vez refleja la confianza que las autoridades fiscales, y usuarios en general han depositado en las personas que ejercen la contaduría pública, profesión que tiene la prerrogativa, y por supuesto la enorme y grata responsabilidad de ser la única legalmente facultada para emitir este tipo de informes.

A continuación se presenta una síntesis de las fechas más importantes en que se han dado lineamientos normativos en materia del dictamen de estados financieros para fines fiscales, partiendo del Decreto que da origen a la Dirección de Auditoría Fiscal Federal, como sigue:

El Abril de 1959 se da a conocer en el Diario Oficial de la Federación del día 30, el Decreto Presidencial que crea la Dirección de Auditoría Fiscal Federal.

El día 18 de Enero de 1962 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Oficio 102-119, en el que se señala que el causante que hubiere sido dictaminado por Contador Público, ya no sería revisado por la Dirección de Auditoría Fiscal Federal, en materia de ISR, por los ejercicios dictaminados.

El día primero de abril de 1967 entra en vigor el nuevo Código Fiscal de la Federación, y en su artículo 85 se contienen los lineamientos relativos al dictamen fiscal.

El día 11 de septiembre de 1980 en el Diario Oficial de la Federación se publican las reglas para la elaboración y presentación de estados financieros dictaminados para fines fiscales.

En los años de 1981, 1982 y 1983, a través de las reglas generales que anualmente emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se dieron a conocer los lineamientos aplicables en materia de dictamen fiscal (DOF 23-II-1981; DOF 02-III-1982; DOF 31-III-1983).

El primero de enero de 1983 entra en vigor el Código Fiscal de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981, el cual rige hasta la fecha y en su artículo 52 se incluyen las disposiciones normativas de carácter general, aplicables al dictamen fiscal.

El 29 de febrero de 1984 se emite el reglamento del Código Fiscal de la Federación, aún en vigor, el que en sus artículos 45 al 58 se refiere a aspectos relacionados con el dictamen fiscal.

El 23 de octubre de 1987 se publican, como adición a las reglas generales de carácter fiscal para 1987, diversas disposiciones relacionadas con el dictamen fiscal, con el informe complementario sobre el IVA. y con la declaratoria de Contador Público para efectos de devolución del IVA.

El 30 de junio de 1988 en el Diario Oficial de la Federación se dan a conocer diversas reformas al reglamento del Código Fiscal de la Federación aplicados al dictamen fiscal, resaltando el hecho de que disminuyo el número de anexos a presentar.

El 26 de diciembre de 1990 se incorpora el Código Fiscal de la Federación el Artículo 32-A.

En marzo de 1991 se publican disposiciones relacionadas con los plazos para la presentación de avisos e informes; se precisa que el primer ejercicio a dictaminar es el que termina en diciembre de 1990; destaca como aspecto novedoso la opción de presentar el dictamen financiero en discos de cómputo, en lugar del cuaderno que tradicionalmente se presentaba.

El 20 de diciembre de 1991 se reforma el Código Fiscal de la Federación, se incorporan como personas obligadas a las empresas que se fusionen o escindan, igualmente si incluyen a los organismos descentralizados, a las empresas de participación estatal y a los fideicomisos.

El 31 de marzo de 1992 se reforma el Reglamento del Código Fiscal de la Federación en materia de Dictamen Fiscal.

En el año de 1992 se dan a conocer todos los lineamientos en cuanto a la presentación del dictamen fiscal en diskette.

El 25 de enero de 1993 se da a conocer el cambio de nombre de la Dirección General de la Auditoría Fiscal Federal por el de Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

El 31 de marzo de 1993 se publica la Resolución Miscelánea, en donde se incluyen diversas disposiciones, relacionadas con el dictamen fiscal.

Durante 1994 se dan a conocer diversas modificaciones a la Resolución Miscelánea en cuanto al contenido del dictamen fiscal.

En abril de 1995 durante los días 3, 4, 5 y 6 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los distintos instructivos a utilizar para emitir dictámenes fiscales.

El día 9 de febrero de 1996 se dan a conocer en el Diario Oficial de la Federación los plazos para presentar los dictámenes fiscales para las personas obligadas, así como los que opten por presentar tal dictamen.

El 30 de diciembre de 1996 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reformas fiscales para 1997 que se relacionan con el dictamen fiscal.

El día 21 de marzo de 1997 se publican las reglas de la Resolución Miscelánea aplicables en 1997-1998 y las que de manera particular abordan asuntos relativos al dictamen fiscal.

El día 30 de junio de 1997 se establece en el Diario Oficial de la Federación que los asuntos en materia de fiscalización quedan a cargo del Sistema de Administración Tributaria (SAT) a través de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

El día 29 de diciembre de 1997 se dan a conocer las reformas a diversas leyes fiscales y las que de manera específica se relacionan con la normatividad del dictamen fiscal.

El día 9 de marzo de 1998 se emiten las reglas misceláneas para 1998 -1999 y las que tienen que ver con el dictamen fiscal.

El día 27 de marzo de 1998 se publica en Diario Oficial de la Federación los instructivos para el llenado de todo tipo de dictámenes fiscales (anexo 16 a la Resolución Miscelánea), así como los formatos guía para los dictámenes de tipo general, donatarias y de régimen simplificado. En los instructivos destaca el SIPRED para presentar dictámenes.

El día 31 de diciembre de 1998 se dieron a conocer las modificaciones a diversas leyes fiscales, las que de manera particular se refieren a dictamen fiscal.

El 20 de enero de 1999 se publicaron los instructivos, integración y características que deberán utilizar los contribuyentes para capturar la información en el disco magnético correspondientes a los dictámenes del año de 1998.

El 3 de marzo de 1999 se publica la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 y las reglas que específicamente tienen que ver con el dictamen fiscal.

## **2.2 Concepto de Dictamen Fiscal.**

El dictamen fiscal es la opinión profesional de un contador público, en relación con los estados financieros de una empresa, en la que afirma o niega, si estos presentan razonablemente la situación financiera de acuerdo con principios de contabilidad.

Funciona como un instrumento mediante el cual las autoridades hacendarias evalúan el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

## **2.3 Características del Dictamen Fiscal.**

Las características principales del dictamen fiscal son las siguientes:

1. Tiene uso restringido.- Solo es útil a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y no debe circular entre terceros diferentes a esta.

2. Incluye información adicional relacionada con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.
3. La información que integra el dictamen fiscal, deberá presentarse en discos magnéticos acompañados de la carta de presentación del dictamen, el dictamen o informe, informe sobre la situación fiscal del contribuyente firmado por el contador público y una relación de los archivos que contiene.
4. Solo podrán emitir esta opinión profesional, los contadores públicos que estén registrados, ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
5. La presentación del dictamen fiscal no releva al contribuyente, de la posibilidad de recibir una auditoría directa por parte de la autoridad.
6. Es un requisito del proceso licitación en algunas de las entidades del sector público.

#### **2.4 Personas Obligadas a presentar dictamen fiscal.**

Como ya se ha señalado a partir de los ejercicios fiscales que terminen el 31 de diciembre de 1990, se hace obligatorio que cierto tipo de contribuyentes hagan dictaminar sus estados financieros para fines fiscales, por lo tanto, y atendiendo a lo que se desprende de las disposiciones fiscales respectivas.



Según el artículo 32-A de Código Fiscal de la Federación, están obligadas a presentar dictamen fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Que en el ejercicio inmediato anterior hayan tenido:

- Ingresos acumulables superiores a \$ 20,116,413.00.
- Activos determinados de acuerdo a la ley del Impuesto al Activo superiores a \$40,232,825.00.
- Por lo menos 300 trabajadores que les hayan prestado sus servicios en cada uno de los meses.

Para efectos de determinar si se está en lo dispuesto a lo anterior se considera como una sola persona moral el conjunto de aquellas que reúna alguna de las características que se señalan a continuación, caso en el cual cada una de estas personas morales deberá cumplir con la obligación establecida por este artículo:

- Que sean poseídas por una misma persona física o moral en más del 50% de las acciones o partes sociales con el derecho de voto de las mismas.
- Cuando una misma persona física o moral ejerza control efectivo de ellas, aun cuando no determinen resultado fiscal consolidado.

- b) Las autorizadas para recibir donativos deducibles.
- c) Las que se fusionen o escindan, en el ejercicio en que ocurran y el siguiente. Lo anterior no será aplicable a la escidente cuando ésta desaparezca con motivo de la escisión, salvo por el ejercicio en que ocurrió la escisión.
- d) Las personas obligadas a dictaminar sus estados financieros, que se encuentren en liquidación, por el período de la liquidación.
- e) Las entidades de la administración pública federal a que se refiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como las que formen parte de la administración pública estatal y municipal.
- f) Los residentes en el extranjero con establecimiento permanente o base fija en el país, presentarán un dictamen sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos de la fracción I de este artículo.
- g) Los contribuyentes no estarán obligados a partir del segundo ejercicio en que se encuentren en suspensión de actividades, a excepción a los que sigan obligados al pago del Impuesto al Activo.

Es importante mencionar que con las reformas fiscales para el ejercicio de 1999 se modifica el tercer párrafo de este artículo para eliminar de la excepción de dictaminarse a las instituciones de asistencia o beneficencia autorizadas por las leyes de la materia, por lo que, a partir de los ejercicios que concluyan al 31 de diciembre de 1999, las entidades mencionadas deben hacer dictaminar sus estados financieros; o bien, el estado de ingresos y egresos, según sea el caso.

Con lo mencionado en el párrafo anterior también quedan obligados a dictaminarse con fines fiscales a partir de 1999 los transportistas, ya que al reformarse este artículo quitaron la exención para no dictaminarse, por lo tanto, la excepción sólo se obtiene a través de reglas de facilidades administrativas.

Hay que señalar que cuando la norma legal menciona que para determinar los elementos que sirven para definir si existe o no la obligación de dictaminarse, se tomen los datos del ejercicio inmediato anterior, no indica si éste debe ser regular o irregular, por lo tanto, al no existir esa distinción se considera el ejercicio anterior bien sea que este haya sido de doce meses o de un período menor.

#### **Sanción por no cumplir con la obligación de dictaminarse**

Se considera como infracción relacionada con asuntos contables al hecho de que teniendo obligación de hacerlo, las personas no dictaminen para fines fiscales sus estados financieros (Art.83-X CFF); y el monto de la sanción por no entregar estados financieros dictaminados, a partir del 1º de enero de 1999 fluctúa de \$5,530.00 a \$55,300.00, y, además para las donatarias se les prohibirá recibir donativos (Art.84-IX CFF). Dichos importes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del CFF, se incrementan semestralmente con base en factores derivados del INPC.

## **Multa por presentación extemporánea del dictamen.**

Además de la sanción comentada en el párrafo precedente, a partir del 1º de enero de 1996, se incorporó una sanción adicional al artículo 83-X, y consiste en multar al contribuyente por no presentar el dictamen de estados financieros dentro del término previsto por las leyes fiscales. El importe de la sanción es el mismo que el establecido por no presentar dictamen.

Respecto de la multa por el asunto antes referido, debe tenerse presente que atendiendo a lo estipulado en los artículos 73, primer párrafo del CFF, tal sanción sólo procede cuando la autoridad detecta en el ejercicio de sus facultades de comprobación que el contribuyente no ha presentado los estados financieros dictaminados.

Abundando en el asunto que se comenta, resulta que técnicamente existen dos multas por la no presentación del dictamen, ya que propiamente es lo mismo que el contribuyente no se haya hecho dictaminar que presentar el dictamen fuera de plazo, toda vez que para imponer la sanción en ambas situaciones tiene que ser detectado por la autoridad.

No obstante el hecho de que se tipifiquen dos sanciones para una misma situación, la multa no puede imponerse dos veces, según se desprende de lo dispuesto por la fracción V del artículo 75 del CFF.

## **Los voluntarios no tienen multa.**

Por lo que hace a las personas que no estando obligadas a dictaminarse presenten el aviso respectivo, y por alguna razón no entreguen el informe correspondiente, el Código Fiscal de la Federación no contempla ninguna sanción económica, en consecuencia, no es procedente se pretenda imponer multa alguna.

Adicionalmente si la persona que voluntariamente desea dictaminarse, presenta el informe respectivo fuera del plazo máximo permitido en el artículo 32-A del CFF así como en el artículo 49 del RCFF, no se le dará efecto fiscal alguno, según lo dispone el propio artículo 49 antes citado; tampoco se contempla la imposición de sanciones económicas.

### **2.5 Forma de presentación del dictamen fiscal. (SIPRED)**

El día 15 de Marzo de 1991 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió un decreto que autorizaba la presentación del dictamen fiscal en dispositivo magnético, para los efectos establecidos en el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.

A partir de 1992, esta opción adquiere el carácter de obligatoria.

Hasta 1996, el dictamen se presento apoyándose en hojas electrónicas de calculo, ocasionando que la integración de información presentara algunas deficiencias al convertir la información del formato de la hoja de calculo a un formato base de datos para su explotación interna en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sin embargo, el acelerado avance tecnológico en materia de desarrollo de sistemas automatizados de información y la disponibilidad de hardware más poderoso, hicieron que el uso de hojas electrónicas de calculo se volviera obsoleto y poco funcional, lo que obligo a pensar en un sistema de uso específico que contara con las ventajas de la automatización en el manejo de la información fiscal.

En 1997 se propone el uso de un sistema automatizado conocido como Sipred'96, pero por extemporaneidad, su distribución y uso por parte de los contribuyentes y la C.P.O. se relegó hasta el siguiente ejercicio fiscal.

Para 1997 se propone el uso de un sistema automatizado de información de uso específico para capturar, editar y presentar el dictamen fiscal a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en una base de datos, (Sipred) simplificando y cambiando por completo el entorno operativo de la hoja electrónica de calculo que tradicionalmente manejaban los contribuyentes.

### **Objetivos de Sipred.**

- ◆ Simplificar a los contribuyentes y la Contaduría Pública Organizada los métodos de captura, manejo, administración y generación de la información específica del dictamen fiscal.
- ◆ Promover la elaboración, distribución y uso de un dictamen prototipo para la Contaduría Pública Organizada.

- ◆ Reducir al máximo el rechazo, sustitución y aclaración de la información del dictamen fiscal que presenta el contribuyente ante el Sistema de Administración Tributaria, por errores en la captura o su incorrecta elaboración.

### **Características principales de Sipred.**

- ◆ Sipred puede trabajar un número ilimitado de dictámenes completos de diferentes empresas en un solo equipo y además conservar archivos históricos para cada ejercicio.
- ◆ Sipred maneja en forma automática todos los archivos, nombres codificados, identificadores y referencias de información.
- ◆ Los discos de instalación de Sipred aplican a cualquier tipo de dictamen, por lo que no se requieren diferentes juegos de discos de instalación para que pueda crear dictámenes de diferente tipo en una sola maquina.
- ◆ Manejo de catálogos predefinidos (Administraciones locales de recaudación fiscal, giros, entidades federativas, tipos de dictámenes, etc.) con vigencia al periodo fiscal correspondiente.
- ◆ Impresión parcial o completa de la información que integra el dictamen fiscal.
- ◆ Incorporación de formatos tipo, tomando como base el formato publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- ◆ Integración total de anexos para los tipos de dictamen, con formato guía.
- ◆ Opciones de configuración que eliminan los detalles de formato, permitiendo concentrarse en el contenido de la información.

- ◆ Generación del disco requerido por la autoridad fiscal.
- ◆ Generación opcional del disco e impresión del aviso(Formato 39).
- ◆ Generación opcional del disco e impresión de la carta (Formato 40).
- ◆ Transferencia de información del dictamen hacia archivos de tipo de texto y hojas calculo.
- ◆ Conversión automática de cifras de ejercicios anteriores.
- ◆ Transferencia de información de archivos de tipo de texto y hojas calculo hacia Sipred.
- ◆ Respaldo y restauración de dictámenes por contribuyente.
- ◆ Sin claves o contraseñas para instalarse.
- ◆ Impresión de información en cualquier tipo de impresora.



## CAPÍTULO 3 NORMATIVIDAD.

### 3.1 Del dictamen fiscal

#### 3.1.1 Avisos para la presentación del dictamen fiscal.

A partir del 1° de enero de 1998, se modificó el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación en su antepenúltimo párrafo, para establecer que el aviso del dictamen fiscal sólo lo deben presentar **las personas físicas o morales que opten por hacerse dictaminar**, por lo tanto, los obligados quedan relevados desde el propio 1° de enero de 1998 de presentar dicho aviso, es decir los obligados que hubieran concluido su ejercicio fiscal el 31 de diciembre de 1997 no tenían por qué presentar dicho aviso, y si lo hicieron éste no surtió efectos legales.

De igual forma a partir del 1° de enero de 1999 se adicionó al artículo 32-A de Código Fiscal de la Federación la mención de que las personas que opten por dictaminar sus estados financieros deberán presentar el aviso correspondiente a más tardar el día 31 de diciembre del propio ejercicio que se desea dictaminar.

En virtud de que esta disposición entra en vigor a partir del 1° de enero de 1999, es aplicable para los ejercicios que inicien y concluyan en dicho año, es decir, quienes no estén obligados al dictamen por el año 1999 y opten por hacerse dictaminar para fines fiscales presentarán el aviso a más tardar el 31 de diciembre de este año.

No obstante el artículo 46 del Reglamento de Código Fiscal de la Federación señala que los contribuyentes que opten o se encuentren obligados a dictaminar sus estados financieros en los términos de los artículos 52 y 32-A del Código, respectivamente, deberán presentar aviso a las autoridades fiscales competentes dentro de los cuatro o tres meses siguientes a la fecha de terminación de su ejercicio fiscal, según se trate de personas físicas o morales, observando las siguientes reglas:

- I.- El aviso deberá ser suscrito tanto por el contribuyente como por el contador público que vaya a dictaminar.
- II.- El dictamen se referirá invariablemente a los estados financieros del último ejercicio fiscal.

En los casos de liquidación, el dictamen a que se refiere el párrafo anterior, se podrá presentar tanto por el ejercicio de doce meses, como por el ejercicio irregular que se origina por esos hechos, siempre que dicha presentación se

efectúe dentro de los tres meses siguientes a la fecha de terminación de su ejercicio fiscal.

**Casos en los que queda sin efectos el aviso para emitir dictamen fiscal.**

Según el artículo 47 de Código Fiscal de la Federación, el aviso a que se refiere el artículo 46 de este Reglamento no surtirá efectos en el caso de contribuyentes que opten por dictaminar sus estados financieros cuando:

**Presentación extemporánea**

- I.- No haya sido presentado en los términos de dicho precepto.

**Suspensión, cancelación o inexistencia del registro del C.P.**

- II.- No esté registrado el contador público propuesto por el contribuyente para formular el dictamen o su registro se encuentre suspendido o cancelado.

Visita domiciliaria por el ejercicio fiscal al que se refiere el aviso.

- III.- Con anterioridad a la presentación del aviso haya sido notificada orden de visita domiciliaria al contribuyente, por el ejercicio fiscal al que se refiere el aviso.

Visita domiciliaria por ejercicios anteriores a aquél a que se refiere el aviso

- IV.- Se esté practicando visita domiciliaria al contribuyente por ejercicios anteriores a aquél a que se refiere el aviso, o bien, por haberse emitido, aun cuando no se haya notificado, orden de visita domiciliaria referente a dicho ejercicio.

Visita domiciliaria para ejercicios anteriores al aviso

Cuando la visita domiciliaria se refiera a ejercicios anteriores al que se dictamina, la Secretaría, tomando en cuenta los antecedentes respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente, podrá dar efectos a la presentación del aviso, si así se le notifica a éste y al contador público dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se efectúe dicha presentación.

## Impedimento del contador público

V.- Exista impedimento del contador público que lo suscriba.

### **Aviso de renuncia al dictamen o sustitución del contador público.**

El artículo 48 de Código Fiscal de la Federación señala que los contribuyentes a que se refiere el artículo 46 de este Reglamento podrán sustituir al contador público designado y en el caso de los contribuyentes que opten por dictaminar sus estados financieros, podrán renunciar a la presentación del dictamen, siempre que en ambos casos lo comuniquen a la autoridad fiscal competente, dentro de los tres meses siguientes a la presentación del aviso a que se refiere el citado artículo 46, manifestando los motivos que tuvieren.

Aviso de sustitución del C.P. por incapacidad física o impedimento legal cuando el contador público no pueda formular el dictamen por incapacidad física o impedimento legal, el aviso para sustituirlo se podrá dar en cualquier tiempo antes de que concluya el plazo para presentar el dictamen.

### **Prórroga de la presentación del dictamen por sustitución del C.P.**

Si existe sustitución del contador público, las autoridades fiscales competentes, podrán autorizar a solicitud del contribuyente que el dictamen se presente dentro del octavo mes siguiente a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate.

### **Renuncia del contador público a dictaminar.**

El contador público tendrá la obligación de formular su dictamen, salvo que tenga incapacidad física o impedimento legal para hacerlo o que dentro de los tres meses siguientes a la fecha de presentación del aviso a que se refiere el artículo 46 anterior, presente nuevo aviso ante las mismas autoridades comunicando que renuncia a formularlo, justificando los motivos que tuviere.

Conforme a lo estipulado en la regla 2.10.8., de la Resolución miscelánea para 1999, el aviso de dictamen fiscal se presenta ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, o ante la Administración Local de Auditoría Fiscal que por razones de domicilio le corresponda a la persona que va a dictaminar su posición financiera; incluyendo en este caso a entidades del sector paraestatal; ante la Administración Especial de Auditoría Fiscal, contribuyentes que consolidan fiscalmente y sector financiero; en los términos del artículo 46 del Reglamento del Código Fiscal Federal.

### **3.1.2. Plazo para la presentación del dictamen fiscal.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Código Fiscal de la Federación, los contribuyentes a que se refiere el artículo 46 de este Reglamento, deberán presentar ante la autoridad fiscal competente dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate a través de discos magnéticos flexibles, la documentación a que se refiere la fracción III del artículo 50 de este Reglamento, acompañando a la misma, la carta de presentación del dictamen, así como el propio dictamen firmado por el contador público que lo emite y una relación por escrito de los archivos contenidos en el disco flexible agrupados de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto expida la Secretaría. La presentación de dichos documentos y del disco se hará en dos tantos.

La autoridad fiscal competente podrá conceder prórroga hasta por un mes para la presentación del dictamen y los documentos citados, si existen causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente comprobadas que impidan el cumplimiento dentro del plazo mencionado en este artículo. La solicitud correspondiente deberá ser firmada por el contribuyente y presentarse a más tardar un mes antes del vencimiento de dicho plazo. Se considerará concedida la prórroga por un mes si dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de prórroga la autoridad fiscal competente no le da contestación.

El dictamen y los documentos citados que se presenten fuera de los plazos que prevé este Reglamento, no surtirán efecto alguno, salvo que la autoridad fiscal competente considere que existen razones para admitir tales documentos caso en el cual deberá comunicar tal hecho al contribuyente con copia al contador público, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su presentación.

Sin embargo a través de las reglas misceláneas se ha modificado este plazo con lo que tenemos que de acuerdo con la regla 2.10.7. de la Resolución Miscelánea para 1999, para efectos del artículo 32-A del Código, los contribuyentes que se encuentren obligados u opten por hacer dictaminar sus estados financieros, deberán presentar su dictamen fiscal y demás documentos a que se refiere el artículo 49 del Reglamento del citado Código, en los plazos siguientes:

- ◆ Dentro de los 7 meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal, tratándose de personas morales y de personas físicas que opten por dictaminar sus estados financieros, así como de las personas que componen el sistema financiero.
- ◆ Dentro de los 8 meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal, tratándose de personas morales y de personas físicas obligadas a dictaminar sus estados financieros, así como de personas autorizadas a recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR.



- ♦ Dentro de los 9 meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal, tratándose de sociedades controladoras que hubieren obtenido autorización para determinar su resultado fiscal consolidado.

Para efectos de esta regla, en los casos de desistimiento o sustitución del contador público, el aviso respectivo será presentado a más tardar el último día del mes inmediato anterior a aquél en que deba presentarse el dictamen fiscal.

### **3.1.3 Contenido, requisitos y forma de presentación del dictamen fiscal.**

Artículo 50.- Los contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, deberán presentar lo siguiente:

- I.- Carta de presentación del dictamen con firma autógrafa del contribuyente y del contador público que dictamina.*
- II.- Dictamen e informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente debidamente firmados por el contador público.*
- III.- Hoja electrónica de cálculo o sistema desarrollado para este objeto que contenga la información sobre los estados financieros básicos respecto de los cuales emite su dictamen, y los datos del cuestionario de auto evaluación inicial incluidos en las reglas de carácter general que para tal efecto expida la Secretaría, así como lo siguiente:*

- a) Estados financieros básicos y las notas relativas a los mismos, en base a lo siguiente:
1. Estado de posición financiera.
  2. Estado de resultados.
  3. Estado de variaciones de capital contable.
  4. Estado de cambios en la situación financiera en base a efectivo.
- b) Análisis comparativo por subcuentas de los gastos de fabricación, de administración, de ventas, financieros y otros.
- c) Análisis de contribuciones a cargo del contribuyente o por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de retenedor, incluyendo pagos provisionales, manifestadas bajo protesta de decir verdad. En el caso de contribuyentes personas físicas con actividad empresarial, deberán mencionarse las contribuciones causadas por su realización, así como las contribuciones provenientes de ingresos distintos de dicha actividad, informando expresamente si se obtuvieron otros ingresos, de tal manera que se muestre la contribución definitiva por impuesto sobre la renta.
- d) Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.
- e) Conciliación entre los ingresos dictaminados y declarados para efectos del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado e impuesto especial sobre producción y servicios.

- f) Conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto del impuesto al valor agregado.
- g) Análisis de operaciones de comercio exterior.
- h) En el caso de dictamen de consolidación fiscal, informe y análisis de operaciones realizadas entre controladora y controladas y empresas relacionadas que no consoliden.

Artículo 51.- La información a que se refiere el artículo anterior, deberá reunir los siguientes requisitos:

- I.- *El texto del dictamen relativo a los estados financieros, deberá apegarse a alguno de los que haya adoptado la agrupación u organismo profesional de contadores públicos reconocido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, al que esté afiliado el contador público que lo emita, debiendo señalar éste el número que le corresponda en el registro a que se refiere la fracción I del artículo 52 del Código.*
- II.- *Los estados financieros básicos, incluyendo sus notas, examinados por el contador público registrado, respecto de los cuales emita su dictamen deberán presentarse en forma comparativa con el ejercicio inmediato anterior, expresadas sus cifras en miles de pesos. En los casos de dictamen para efectos de consolidación fiscal, tanto para la empresa que consolida como para las consolidadas, las cifras deberán presentarse en millones de pesos.*

III.- *La información a que se refiere la fracción III del artículo 50 de este Reglamento, deberá expresarse en miles de pesos y deberá contener los índices numéricos y conceptos respectivos en base a las reglas generales que al efecto expida la Secretaría y sujetarse a lo siguiente:*

- a) Los análisis comparativos por subcuentas de los gastos de fabricación, administración, venta, financieros y otros se referirán a los dos últimos ejercicios fiscales.
- b) La relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor deberá contener:
  - 1. La descripción de bases, tasas, tarifas o cuotas causadas y el entero de contribuciones, detallando las diferencias determinadas, en su caso, en cuanto a cada uno de estos conceptos.
  - 2. Se declarará bajo protesta de decir verdad que la relación incluye todas las contribuciones federales a que está obligado; que las únicas obligaciones solidarias como retenedor de contribuciones federales son las incluidas; que en el ejercicio surtieron efectos las autorizaciones, subsidios, estímulos o exenciones que se describen o bien, la mención expresa de que no hubo.

3. En cuanto al pago del impuesto sobre la renta, deberá mencionarse cualquier compensación o acreditamiento efectuado, así como la determinación del componente inflacionario de los créditos y de las deudas.
4. Respecto del impuesto al valor agregado, se deberá incluir la determinación del impuesto causado, así como del acreditable del ejercicio a las tasas aplicables. Asimismo, mostrará la determinación de las reglas de prorrateo en los casos de actos o actividades por los que no se deba pagar el impuesto.
5. En relación al impuesto especial sobre producción y servicios, también se deberá incluir la determinación del impuesto causado, así como del acreditable del ejercicio a las tasas aplicables.
6. En cuanto al impuesto al activo se presentará análisis de la determinación de dicho impuesto.
7. En relación a los impuestos al comercio exterior, se mostrará el importe anual causado y pagado.

8. En cuanto a otras contribuciones federales que se causen por ejercicio, así como respecto de las aportaciones de seguridad social, se mostrará la integración con cifras aplicables de los anexos de gastos que incluyen dichas cuotas.

El análisis de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá presentarse por los bimestres del ejercicio señalando los ramos de seguro.

Las contribuciones federales para estos efectos, son los impuestos y aportaciones de seguridad social que tengan relación directa con la actividad empresarial del contribuyente.

Tratándose de derechos, sólo se mencionará el retenido por el 5 al millar por concepto de inspección y vigilancia de la obra pública, indicando el importe retenido al contribuyente y el nombre del retenedor.

9. Relación de contribuciones por pagar al cierre del ejercicio.

Este análisis se presentará por cada contribución, indicando su importe, fecha de pago, y mencionando, en su caso, cuáles no fueron cubiertas a la fecha del informe.

Si el contribuyente hubiera solicitado y en su caso obtenido autorización para pago en parcialidades, deberá anexar fotocopia de la misma.

10. Análisis de créditos obtenidos del extranjero y otros pagos al extranjero por los cuales hubiera correspondido retención y entero de contribuciones.

11. Prueba global de sueldos que deberá incluir el total de remuneraciones cubiertas por el patrón con motivo de la relación de trabajo. Por lo que se refiere al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se determinará el monto detallado por concepto que sirvió de base para su cálculo.

12.- Por lo que se refiere a las operaciones de comercio exterior se declarará en su caso, que los bienes o mercancías de procedencia extranjera que forman parte de los inventarios del contribuyente, están debidamente amparadas con documentación que comprueba su legal estancia en el país, en caso contrario hará constar dentro del dictamen o dentro del informe respectivo cualquier incumplimiento a las disposiciones fiscales, señalando lo siguiente:

- A) La determinación del impuesto causado por las importaciones y exportaciones de mercancía y/o bienes, haciendo mención de las bases y fechas de pago.
- B) El nombre y número de los agentes aduanales con los cuales trabajó en el ejercicio, así como el monto de las operaciones realizadas.
- C) El país de procedencia o destino de las mercancías y/o bienes.
- D) Por lo que se refiere a las exportaciones que haya realizado el contribuyente dentro de su ejercicio, deberá hacer la manifestación de que llevó a cabo la verificación selectiva de la documentación comprobatoria debidamente requisitada.



- c) La conciliación entre el resultado contable y el fiscal para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta en casos aplicables, incluirá la información y el análisis siguientes:
1. De ingresos fiscales y deducciones contables que se suman.
  2. De ingresos contables y deducciones fiscales que se restan.
  3. La pérdida en la enajenación de acciones que en su caso se tenga.
  4. Determinación por ejercicio de la pérdida fiscal pendiente de disminuir de la utilidad fiscal, así como de la aplicación al que se dictamina.
  5. La determinación de deducciones que procedan en el ejercicio que se dictamina, provenientes de ejercicios anteriores, se efectuará en los términos de este inciso.
- d) La conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del impuesto sobre la renta y de otras contribuciones federales.

En la conciliación, en el caso del impuesto especial sobre producción y servicios, correspondiente a enajenación, importación o exportación de bienes, cuando se deba trasladar expresamente y por separado dicho impuesto, así como en el impuesto al valor agregado correspondiente a la enajenación de bienes, prestación de servicios y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, los montos a conciliar consistirán en el valor de

los actos o actividades realizadas en los que se deba pagar y trasladar el impuesto en los términos de la Ley correspondiente, debiéndose señalar también los conceptos de actos o actividades por los que no se está obligado al pago o traslado del impuesto según sea el caso, que originen diferencia entre los ingresos gravados por el impuesto sobre la renta y el valor de los actos o actividades gravados con el impuesto especial sobre producción y servicios o el impuesto al valor agregado, o ambos según se trate.

- e) La conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto del impuesto al valor agregado, se hará de acuerdo con lo siguiente:
1. Se anotará el saldo a favor pendiente de acreditar del ejercicio fiscal inmediato anterior.
  2. Se detallará el valor de los actos o actividades realizados a las diferentes tasas incluyendo la tasa del 0% y el de los actos o actividades por los que no se está obligado al pago de este impuesto.
  3. Se anotará el impuesto al valor agregado causado a las diferentes tasas y se sumarán los importes obtenidos.

4. En relación con el impuesto al valor agregado acreditable del ejercicio, se deberá anotar el impuesto trasladado al contribuyente, el pagado en aduanas por importación de bienes tangibles y el que se pagó por otras importaciones, y se obtendrá el subtotal de este impuesto.
  5. Al resultado obtenido en el inciso anterior se le restará el impuesto al valor agregado correspondiente a los gastos realizados con motivo de importaciones, en los casos en que conforme a la Ley de la materia no sean acreditables, a las inversiones o gastos referentes a periodos preoperativos y a los gastos e inversiones correspondientes a los actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto y, en su caso, el impuesto al valor agregado compensado contra otros impuestos, y
  6. La información anterior dará como resultado el importe total del impuesto del ejercicio a cargo o del saldo a favor del contribuyente.
- f) Las sociedades controladoras que consolidan resultado fiscal, presentarán la siguiente información:
1. Respecto a las sociedades controladas:
    - A) Denominación social de cada una.

- B) Utilidad o pérdida fiscal individual.
  - C) Porcentaje de participación directa o indirecta de la controladora en el capital social de las controladas, durante el ejercicio.
  - D) Promedio por día de dicha participación.
  - E) Conceptos especiales de consolidación que se suman, especificando en los casos de fusión o escisión.
  - F) Conceptos especiales de consolidación que se restan, especificando en los casos de fusión o escisión.
  - G) Modificaciones a los conceptos especiales de consolidación por variación en la participación accionaria de la controladora en el capital social de las controladas.
  - H) Utilidad o pérdidas de ejercicios anteriores.
  - I) En los casos de desincorporación de sociedades deberán señalarse los conceptos especiales de consolidación que se suman y/o restan, así como las pérdidas de ejercicios anteriores de la sociedad que se desincorpora.
2. Utilidad o pérdida fiscal consolidada y resultado fiscal consolidado.

3. Impuesto correspondiente al resultado fiscal consolidado.
  - A) Pagos provisionales consolidados.
  - B) Impuesto acreditable.
  - C) Pagado del extranjero.
  - D) Pagado con motivo de la desincorporación de entidades.
  - E) Retenido a controladoras o controladas.
  
4. Pérdidas fiscales de controladas extranjeras y aplicación de las pérdidas fiscales contra utilidad fiscal.

g) Tratándose de sociedades que se escindan se presentará la siguiente información:

1. Relación relativa al porcentaje de participación accionaria de cada accionista correspondiente al año anterior al de la fecha de la escisión, así como el número, valor y naturaleza de las acciones que conforman el capital social de la sociedad escidente.
2. Relación de los accionistas de las sociedades escindidas y de la escidente, en el caso de que esta última subsista, en la que se señale el número, valor y naturaleza de las acciones que conforman el capital social de dichas sociedades con motivo de la escisión.

3. Estado de posición financiera de la sociedad escidente a la fecha de la escisión.
4. Relación que contenga la distribución de los activos, pasivos y capital transmitidos con motivo de la escisión.

La información a que se refieren los subincisos 3 y 4 de este inciso, únicamente se presentará en el dictamen siguiente a la fecha de la escisión de sociedades.

h) Tratándose de sociedades que se fusionen se presentará la siguiente información:

1. Relación de los accionistas de la sociedad que surja o subsista con motivo de la fusión, indicando su participación accionaria a la fecha en que se realizó la fusión, así como el número, valor nominal y naturaleza de las acciones que conforman el capital social.
2. Relación al término de cada uno de los tres ejercicios siguientes al de la fusión, de los accionistas de la sociedad que surja o subsista con motivo de la misma, indicando su participación accionaria, así como el número, valor nominal y naturaleza de las acciones que conforman el capital social.

*IV.- Deberá adherirse a los discos magnéticos flexibles una etiqueta con la siguiente información:*

- a) Registro Federal de Contribuyentes y firma del contribuyente o de su representante legal.
- b) Ejercicio que se dictamina.
- c) Número de registro y firma del contador público que emite el dictamen.
- d) Número de serie del disco.
- e) Número secuencial del disco.

### **3.1.4 Documentos que se anexan a los archivos del dictamen fiscal**

#### **1. Carta de presentación.**

El formato a emplear es el identificado como el número 40, que fue publicado en el DOF del 8 de marzo de 1999, lo emite directamente el SIPRED, y los datos a incluir son propiamente los de identificación de la entidad auditada, los datos del contador público que dictamina, nombre y puesto del representante legal, así como del colegio al que se está afiliado.

## 2. Dictamen Fiscal.

El texto del dictamen relativo a los estados financieros, deberá apegarse a alguno de los que haya adoptado la agrupación u organismo profesional de Contadores Públicos reconocido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, al que esté afiliado el Contador Público que lo emita. Asimismo, se debe indicar el número de registro otorgado por la SHCP a través de la AGAFF o por la Administración Local de Auditoría Fiscal Federal (Art.51 frac. I RCFF).

En relación a este documento, debido a que la información para fines fiscales se presenta en un disco magnético flexible y agrupada en los términos de un instructivo y modelo específico implica, entre otras cosas, que en algunos casos parte de la información contenida en el disco se entregue en blanco, por no ser aplicable para la entidad; igualmente será necesario adaptar los nombres de ciertas cuentas al formato solicitado en el diskette, por lo tanto, considero que ante esas situaciones, lo conveniente es que el texto del dictamen, tanto en el párrafo de alcance como en párrafo específico, se indique que la información que se presenta en el disco magnético flexible ( que de suyo ya es distinto a proporcionarla en forma impresa) ha sido agrupada en los términos dispuestos por el instructivo emitido por la SHCP, y únicamente se utilizará para los efectos fiscales procedentes. Sobre el particular, el IMCP emitió un texto de dictamen el cual fue dado a conocer en la revista Nuestro Instituto del mes de septiembre de



1992, y que debe ser utilizado por la contaduría pública; consecuentemente, con ello se da cumplimiento a la disposición que establece utilizar texto aprobado por el organismo profesional al que está afiliado el contador público.

La inclusión del párrafo sobre el disco magnético tiene fundamento técnico en el Boletín 4010 de Normas de Auditoría, que se refiere al dictamen del auditor, el cual en su párrafo 65 da a entender, que en ciertas circunstancias, es necesario que el auditor haga énfasis en su dictamen de un asunto importante que se considera debe ser revelado, y precisamente la presentación del dictamen fiscal en diskette, en mi opinión, es un hecho que debe ser mencionado, lo cual de ninguna manera significa que sea una salvedad y tampoco se aparta de nuestras normas de auditoría.

### **3. Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente,**

#### **Definición**

Sin que técnicamente exista una definición de este documento, con base en lo señalado por el artículo 52 del CFF y 54 del RCFF, se infiere que es el " documento mediante el cual el contador público asevera haber revisado, como parte de su auditoría, la situación fiscal del contribuyente y manifiesta bajo protesta de decir verdad si éste cumplió debidamente con sus obligaciones

fiscales como contribuyente o retenedor, o bien, si encontró incumplimientos revelar en que consistieron, y en su caso, la cuantificación correspondiente ".

### **Norma de auditoría**

Es importante dejar claro que este documento emana del trabajo de auditoría que practica el contador público a los estados financieros de una entidad, por lo tanto, se le conceptúa como un producto adicional que se obtiene precisamente de un trabajo de esa naturaleza.

La norma de auditoría que técnicamente sustenta la emisión del informe sobre la revisión fiscal del contribuyente es el Boletín 4060 de normas y procedimientos de auditoría denominado " opinión del auditor sobre la información adicional que acompaña a los estados financieros básicos ".

### **Fecha del informe fiscal**

El informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente y los anexos que se presentan en el disco magnético, se consideran información adicional que acompaña a los estados financieros dictaminados, y le es aplicable el Boletín 4060 de normas de auditoría; sin embargo, dicho Boletín no especifica la fecha que debe de tener el informe, por lo tanto, en materia de fecha le serían aplicables las disposiciones del Boletín 4010, el cual establece que la fecha del

dictamen de estados financieros será aquella que corresponda con la terminación del trabajo de auditoría y el auditor se retira de las oficinas del cliente, en tal virtud, se entiende que a esa fecha, como parte de la auditoría, se verificó la situación fiscal del contribuyente y, en consecuencia el informe fiscal llevará la misma fecha que el dictamen de estados financieros.

### **Fecha diferente al dictamen para efectos financieros**

Es probable que llegue a suceder que algunos informes fiscales tengan fecha distinta a la del dictamen de estados financieros, esto puede propiciarse por el período transcurrido entre la entrega del dictamen y la captura y proceso de la información adicional que se incluye en los anexos del disco magnético; y, de ser así, también se estaría cumpliendo con lo que dispone el Boletín 4010, párrafo 106 a 113; con la particularidad de que el contador público podría estar asumiendo cierto grado de responsabilidad por hechos posteriores a la fecha consignada en el dictamen suscrito para efectos financieros, cuyos efectos usualmente tienen que ver con la operación del negocio.

### **Firma**

Este anexo, que es uno de los más importantes, debe ir firmado por el Contador Público e indicando su número de registro ante la AGAFF.

## **Aseveraciones que debe contener el informe**

Los requisitos que deben reunir las afirmaciones que haga el contador público se establecen en las fracciones I a X del artículo 54 del RCFF, y de hecho se muestran en el caso práctico, en el cual no se observan situaciones de excepción en cuanto al cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Empresa, sin embargo, de llegar a encontrarse excepciones éstas deberán mencionarse en los párrafos respectivos.

Asimismo, por la particularidad de presentar el dictamen en diskette, es necesario que en este informe se mencione que de conformidad con lo dispuesto por la SHCP, la información relativa a las obligaciones fiscales de la entidad ha sido capturada y reclasificada en el programa SIPRED desarrollado por la SHCP y se contiene en el disco magnético flexible (identificarlo) que se acompaña al referido informe. Esta referencia puede formar parte del primer párrafo del informe.

Igualmente debe serse cuidadoso de que en los distintos párrafos en donde se asevera haber verificado el cumplimiento de las obligaciones fiscales, se cite claramente el nombre del anexo en el cual se contiene el dato fiscal respectivo, incluyendo la referencia a las notas a los estados financieros en donde se muestran los saldos y operaciones con subsidiarias, asociadas y afiliadas.

Por otra parte es importante tener presente, que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 54 del RCFF, la revisión de la situación fiscal de un contribuyente no comprende la clasificación arancelaria relativa a los impuestos de importación o exportación, lo cual se ratifica en la regla 2.11.10 de Resolución Miscelánea, sin embargo, ante el hecho de que como parte de la información a entregar en el diskette se encuentra la referente a importaciones y exportaciones, es conveniente que cuando se proporcionen dicha información, se inserte un párrafo que indique que la revisión fiscal no incluyó la verificación de la clasificación arancelaria.

#### **Modelo de informe emitido por el IMCP**

Con el fin de unificar el informe sobre la revisión de la situación fiscal, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., a través de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, emitió un modelo de informe, el cual debe ser utilizado por la profesión organizada, por supuesto, realizando las adecuaciones que en cada caso sean necesarias de acuerdo a las circunstancias del trabajo efectuado.

## **Particularidades que puede tener el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales.**

Por las características propias de un trabajo de esta naturaleza y aunado a que cada entidad auditada en muchos sentidos es diferente a otras, es factible que el contador público se enfrente a situaciones (que no necesariamente sean un incumplimiento fiscal por el contribuyente) que requieran algún tipo de mención en el informe fiscal; y, de manera enunciativa, tales situaciones pueden referirse a lo siguiente:

1. Con salvedades por observaciones en el cumplimiento de las obligaciones fiscales por:

- a) Falta de entero de impuestos; pero si provisionados
- b) Falta de entero de impuestos y además no provisionados.
- c) Irregularidades fiscales que no pueden ser cuantificadas.
- d) Criterios fiscales tomados por la administración de la entidad que son diferentes a los del auditor y que pueden originar no acumulación de ingresos o tomar deducciones mayores.
- e) No contar con el estudio sobre operaciones entre partes relacionadas.
- f) Por incertidumbre en los resultados que arroje una revisión fiscal, no concluida a la fecha de la emisión del informe.

2. Revelación de:

- a) Autorización para pago en parcialidades.
- b) Estímulos
- c) Exenciones fiscales.
- d) Subsidios
- e) Cambios de criterio fiscal que impliquen corregir ejercicios anteriores.

NOTA: verificar que en la declaratoria que va en el anexo 11.1, se haga la mención de alguno de estos conceptos.

- 3. Mención respecto de si hubo, o no, operaciones de comercio exterior.
- 4. Cuando no se nos mostraron los originales de alguna declaración.
- 5. Por falta de presentación de una declaración informativa, o cuando ésta se presentó de manera diferente de como lo establecen las disposiciones fiscales.
- 6. Abstención de opinión.
- 7. Cuando no se determinó la CUFIN y no hay pago de dividendos.
- 8. Cuando se distribuyeron dividendos y no se determinó y mostró UFIN.
- 9. Cuando se emitió declaratoria de IVA. Verificar que en la declaratoria que va en el anexo 11.1, se haga la mención respectiva.
- 10. Si hay empleados, mencionar que se revisaron las bases de PTU; si no hay base así decirlo.

11. Si la entidad no tiene empleados, mencionar que no determina PTU por ese motivo.
12. Si durante el ejercicio se presentaron declaraciones de impuestos correspondientes a años anteriores, revelarlo; si no se presentaron ese tipo de declaraciones, así expresarlo.
13. Si hubo o no enajenaciones de acciones por residentes en el extranjero manifestarlo.
14. Doble fecha, es factible que llegue a ocurrir.

Es muy importante que al redactar la particularidad, se analice en qué párrafo del informe debe ser colocada; e incluso definir si se hace referencia a otro párrafo del mismo informe.

#### **4. Relación de archivos.**

De acuerdo con lo establecido en la fracción VI del instructivo para presentar el dictamen en diskette (anexo 16-A de RM), junto con la información respectiva debe entregarse, en forma impresa, una relación de archivos, la cual debe contener los siguientes datos:

- a) Nombre de los archivos
- b) Tamaño de cada archivo en bytes
- c) El número de secuencia del disco en el que se encuentra almacenado



- d) Versión del sistema operativo MS-DOS utilizado y/o versión de windows que se utiliza
- e) Firma del Contador Público registrado.

### **Formato a utilizar**

El formato para la presentación de la relación de archivos lo emite el programa, por lo tanto, basta con darle la instrucción correspondiente al equipo para obtenerlo.

### **Firmas**

Asimismo, aún cuando el instructivo solamente menciona que la relación de archivos irá firmada por el contador público que dictamina, por supuesto indicando el número de registro en la AGAFF, se sobreentiende que también la debe firmar el representante legal del contribuyente, toda vez que es el directamente obligado, ya que al no llevar la firma, de ser necesario, puede llegar a argumentarse que carece de validez el documento respectivo.

## **5. Copia de la autorización para pago en parcialidades de adeudos fiscales federales.**

Este documento sólo debe presentarse cuando el contribuyente dictaminado haya obtenido autorización para pagar en parcialidades adeudos fiscales de carácter federal, por los de tipo estatal o municipal no es necesario adjuntar el convenio o autorización respectiva, ya que el dictamen fiscal únicamente se refiere a impuestos federales.

Es importante subrayar que esta obligación de acompañar el convenio para pago en parcialidades no es nueva, pues ya se contenía desde hace años, y a partir del 1º. De abril de 1992 se encuentra contenida en el artículo 51, fracción III, inciso b, subinciso 9.

## **6. Datos sobre fusión o escisión.**

En virtud de que en el formato guía para la presentación del disco magnético no se incluye modelo alguno para proporcionar los datos sobre fusión o escisión, éstos pueden ir en las propias notas a los estados financieros; o bien, agregar un anexo con la información respectiva, el cual por supuesto iría impreso.

## **3.2 Del contador público.**

### **3.2.1 Requisitos.**

El Contador Público podrá emitir dictamen fiscal de estados financieros, y otros informes, siempre y cuando obtenga el registro correspondiente que otorga la SHCP, por conducto del Servicio de Administración Tributaria a través de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, y para ello se deberá cumplir con los siguientes requisitos, establecidos en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

Según el Artículo 52 se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, los hechos afirmados: en los dictámenes formulados por contadores públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes o las operaciones de enajenación de acciones que realice; en la declaratoria formulada con motivo de la devolución de saldos a favor del impuesto al valor agregado; en cualquier otro dictamen que tenga repercusión fiscal formulado por contador público o relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales; o bien en las aclaraciones que dichos contadores formulen respecto de sus dictámenes, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

## Registro de contadores

I.- Que el contador público que dictamine esté registrado ante las autoridades fiscales para estos efectos, en los términos del Reglamento de este Código. Este registro lo podrán obtener únicamente:

### Personas de nacionalidad mexicana

a) Las personas de nacionalidad mexicana que tengan título de contador público registrado ante la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un colegio de contadores reconocido por la misma Secretaría, cuando menos en los tres años previos a la presentación de la solicitud de registro correspondiente.

### Personas extranjeras

b) Las personas extranjeras con derecho a dictaminar conforme a los tratados internacionales de que México sea parte.

## Formulación del dictamen o declaratoria de devolución

II.- Que el dictamen o la declaratoria formulada con motivo de la devolución de saldos a favor del impuesto al valor agregado, se formulen de acuerdo con

las disposiciones del Reglamento de este Código y las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado de los mismos.

Dictamen e informe sobre la revisión de la situación fiscal

III.- Que el contador público emita, conjuntamente con su dictamen, un informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, en el que consigne, bajo protesta de decir verdad, los datos que señale el Reglamento de este Código.

Revisión de los dictámenes

Las opiniones o interpretaciones contenidas en los dictámenes, no obligan a las autoridades fiscales. La revisión de los dictámenes y demás documentos relativos a los mismos se podrá efectuar en forma previa o simultánea al ejercicio de las otras facultades de comprobación respecto de los contribuyentes o responsables solidarios.

## Suspensión o cancelación del registro

Cuando el contador público no dé cumplimiento a las disposiciones referidas en este artículo, o no formule el dictamen fiscal habiendo suscrito el aviso presentado por el contribuyente o no formule el dictamen fiscal estando obligado a su presentación o no aplique procedimientos de auditoría, la autoridad fiscal, previa audiencia, exhortará o amonestará al contador público registrado, o suspenderá hasta por dos años los efectos de su registro, conforme al Reglamento de este Código. Si hubiera reincidencia o el contador hubiere participado en la comisión de un delito de carácter fiscal, se procederá a la cancelación definitiva de dicho registro. En estos casos se dará inmediatamente aviso por escrito al colegio profesional y, en su caso, a la Federación de Colegios Profesionales a que pertenezca el contador público en cuestión.

## Registro de sociedades o asociaciones de contadores públicos registrados

Las sociedades o asociaciones civiles conformadas por los despachos de contadores públicos registrados, cuyos integrantes obtengan autorización para formular los dictámenes a que se refiere el primer párrafo de este artículo, deberán registrarse ante la autoridad fiscal competente, en los términos del Reglamento de este Código.

Como lo marca el Artículo 45 del RCFF, el contador público que desee obtener el registro a que se refiere la fracción I del artículo 52 del Código, deberá presentar solicitud ante las autoridades fiscales competentes, acompañando copia certificada de los siguientes documentos:

I.- El que acredite su nacionalidad mexicana.

El registro únicamente lo pueden obtener las personas de nacionalidad mexicana que tengan Título de Contador Público registrado en la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un colegio de contadores reconocido por la misma Secretaría. (Art.52-I-a CFF).

II.- Cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constancia emitida por colegio de contadores públicos que acredite su calidad de miembro activo, expedida dentro de los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Obviamente en esa constancia se tendrá que citar desde cuando se es miembro del colegio a efecto de cumplir con el requisito de antigüedad de tres años como mínimo.

Expresar bajo protesta de decir verdad que no está sujeto a proceso.

Asimismo, deberá expresar bajo protesta de decir verdad que no está sujeto a proceso o condenado, por delitos de carácter fiscal o por delitos intencionales que ameriten pena corporal.

Una vez otorgado el registro, el contador público que lo obtenga, deberá comunicar a la autoridad fiscal cualquier cambio en los datos contenidos en su solicitud, así como comprobar ante la autoridad competente, dentro de los tres primeros meses de cada año, que es socio activo de un colegio o asociación profesional y presentar constancia de que sustentó y aprobó examen ante la autoridad fiscal en la que se demuestre que se encuentra actualizado respecto de las disposiciones fiscales o, en defecto de esto último, presentar constancia de cumplimiento de la norma de educación continua expedida por su colegio o asociación profesional o constancia de actualización académica expedida por dicho colegio o asociación.



De manera sintetizada, la actualización profesional se puede cumplir mediante:

**1. Recibir capacitación o realizar estudios de posgrado.**

- a) Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.; federadas, Universidades; Tecnológicos; Instituciones con reconocimiento oficial; Empresas; Organismos Gubernamentales y Despachos de Contadores Públicos.
- b) Celebrado en el extranjero.
- c) Instituciones con reconocimiento oficial.

**2. Impartir capacitación a través de:**

a) La Práctica Profesional:

- Curso
- Conferencia
- Seminario
- Panel
- Simposio
- Mesa Redonda

b) Docencia:

- Doctorado
- Maestría
- Diplomado
- Licenciatura

**3. Participando en:**

- a) Las comisiones técnicas del IMCP o del Colegio al que pertenezca el Contador Público.
- b) Como sinodal.
- c) En convenciones relativas a la profesión.
- d) Dirigiendo trabajos de tesis o equivalentes.

**4. Elaborando:**

- a) Artículos Técnicos.
- b) Trabajos de investigación.
- c) Libro.

**5. Presentando examen ante el Colegio al cual pertenezca el contador público.**

Se considera cumplido el programa cuando, a través de las modalidades anteriores, se reúnen cuarenta y cinco puntos por cada año, para los contadores públicos dictaminadores.

HG. Contadores Públicos, S.C.

Marzo 26, 1999

Administración General de  
Auditoría Fiscal Federal  
Av. Hidalgo No.77  
Módulo II Planta Baja  
Col. Guerrero  
C.P. 06300 México, D.F.

Herrera Lugo Jorge, con número de Registro Federal de Contribuyentes HELJ740707EH5, con número de registro 16000 ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y domicilio en Manzanas No. 25, Col. del Valle, Benito Juárez 03100, México, D.F., declaro bajo protesta de decir verdad, que durante el año de 1998 cumplí con la Norma de Educación Profesional Continua del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., en el Colegio de Contadores Públicos de México, A.C., y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 45 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, acredito lo anterior acompañando a la presente copia de la constancia correspondiente, expedida por dicho Colegio.

A t e n t a m e n t e

C.P. Jorge Herrera Lugo

Núm. Reg. Ante la AGAFF 16000

El aviso antes mencionado se debió haber presentado ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, o bien ante administración local de auditoría fiscal que correspondiera al domicilio fiscal del contador público. (Regla 2.10.9 RM 1999).

Además de lo anterior los contadores públicos registrados según el Artículo 45-A del RCFF deberán presentar ante la Secretaría un aviso en el que harán constar lo siguiente:

- I.- Denominación o razón social de la persona moral a la que prestan sus servicios.
- II.- Domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral antes citada.
- III.- Número de registro asignado por la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal al despacho contable en el que presten sus servicios.
- IV.- Nombres de los contadores públicos autorizados para dictaminar que presten sus servicios a la misma persona moral.

### 3.2.2 Sanciones

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

#### **Impedimentos para dictaminar.**

El Contador Público con registro para emitir dictamen fiscal, no podrá hacerlo sobre los estados financieros u otros informes, en donde vea afectada su independencia e imparcialidad mental, y se considera que ello ocurre en las siguientes situaciones (Art.53 RCFF):

1. Sea cónyuge, pariente por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado, transversal dentro del cuarto y por afinidad dentro del segundo, del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración.
2. Sea o haya sido en el ejercicio fiscal que dictamina, director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado del contribuyente o de una empresa afiliada, subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente a él, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios.
3. Tenga o haya tenido en el ejercicio fiscal que dictamine, alguna ingerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente que le impida mantener su independencia e imparcialidad.

4. Reciba, por cualquier circunstancia o motivo, participación directa en función de los resultados de su auditoría o emita su dictamen relativo a los estados financieros del contribuyente en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del resultado del mismo.
5. Sea agente o corredor de bolsa de valores en ejercicio.
6. Sea funcionario o empleado del Gobierno Federal, de las entidades federativas coordinadas en materia de contribuciones federales o de un organismo descentralizado competente para determinar contribuciones.
7. Se encuentre vinculado en cualquier otra forma con el contribuyente, que le impida independencia e imparcialidad de criterio.

### **Comisario**

El Comisario de una sociedad no se considera impedido para suscribir un dictamen de estados financieros para efectos fiscales, salvo que concurra alguna de las circunstancias antes mencionadas (Art.53-II RCFF9).

Los impedimentos antes citados, en mi opinión también serán aplicables a otro tipo de informes fiscales, por supuesto analizando debidamente si pudieran haber ciertas circunstancias en las cuales no resultara procedente alguna de las limitaciones.

## **Responsables de la información.**

Previamente a tratar lo relativo a las sanciones y amonestaciones, es conveniente distinguir que la responsabilidad legal (mercantil, civil y fiscal) de la información financiera y de los anexos que se acompañan tanto al dictamen del contador público como al informe sobre la revisión fiscal (únicos documentos que legalmente emite el contador público), es del contribuyente, por lo que dicho fundamento legal debe tenerse presente para cualquier aclaración con la autoridad en relación al dictamen fiscal.

## **Causas de suspensión o cancelación.**

Según el Artículo 57 RCFF, los motivos por los cuales puede ser amonestado o suspendido temporalmente un Contador Público son:

### **A. Suspensión por un año.**

Se da cuando el Contador Público acumule tres amonestaciones.

### **Causas de amonestación.**

- a) Presente incompletos los documentos y anexos que conforman el cuaderno de dictamen fiscal de estados financieros, incluyendo como parte de él al informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- b) Que la información del dictamen, presentada en los discos magnéticos flexibles, no coincida entre un disco y otro.
- c) Presente incompleto el dictamen fiscal simplificado aplicable a donatarias.
- d) Que el contador público no cumpla con la obligación de informar, dentro de los tres primeros meses del año, que cumplió con el programa de actualización profesional, o bien, que sustentó examen ante la autoridad fiscal. Dicha amonestación se formulará por cada trimestre que transcurra sin que se cumpla con la referida obligación.
- e) También se amonestará cuando no se atiendan los requerimientos de información que sobre los dictámenes fiscales formulen las autoridades competentes.
- f) Igualmente es motivo de amonestación presentar incompleto el dictamen sobre enajenación de acciones.



Además de los casos anteriores, también es motivo de suspensión por un año al contador público cuando incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) No exhiba los papeles de trabajo que debió formular para sustentar su dictamen.
- b) Presente disco flexible, que no integre la información conforme al instructivo dado a conocer por la SHCP.

**B. Suspensión por dos años.**

Se aplicará cuando sucede alguna de las siguientes situaciones:

- a) No se formula y presenta el dictamen fiscal, de cualquier tipo, estando obligado a ello.
- b) Se elabora el informe fiscal contraviniendo las disposiciones establecidas en el **Artículo 52 del CFF** y demás relativos de su reglamento.
- c) Se presenta disco magnético sin información.

### **C. Suspensión indefinida**

Asimismo, es motivo de suspensión el hecho de que el contador público se encuentre sujeto a proceso por la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos intencionales que ameriten pena corporal. En este caso, la suspensión será por el tiempo que dure el proceso.

Por otra parte, es importante mencionar que el cómputo de las amonestaciones y de las suspensiones, se hace por cada actuación del contador público, es decir, por cada informe que emita.

#### **La cancelación procederá cuando:**

1. Hubiere reincidencia en la violación a las disposiciones que rigen la formulación del dictamen y demás información para efectos fiscales. Se entiende que hay reincidencia cuando el Contador Público acumule tres suspensiones.
2. Hubiere participado en la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos intencionales que ameriten pena corporal, respecto de los cuales se haya dictado sentencia definitiva que lo declare culpable.

## **El exhorto.**

Adicionalmente a las figuras de la amonestación y la suspensión, que se utilizan para sancionar al contador público, a partir de 1996 se incorporó al **Artículo 52 del CFF**, la figura del exhorto, la que antes de su formalidad legal había consistido en una forma escrita de llamar la atención al contador público por alguna situación, que en opinión de la autoridad revisora del dictamen, faltó cumplir en el informe que haya entregado el contribuyente.

Ahora bien, la inclusión en el CFF de esa figura hace necesaria su reglamentación en la que se señale con toda claridad cuáles serían las causas que darían motivo a la imposición de un exhorto; si estos son acumulativos, y en su caso algún otro efecto que originen. Sin embargo, hasta junio de 1999 no han dado a conocer los lineamientos respectivos.

## **Sanciones sobre otros informes fiscales.**

Como ha sido mencionado en apartados precedentes, a partir de 1996, se da precisión a las facultades de las autoridades fiscales para revisar no sólo el dictamen fiscal de estados financieros, sino todo tipo de informes fiscales que emita el contador público; por lo tanto, cualquier anomalía en sus informes será sancionada por la autoridad, y en mi opinión, mientras no exista la tipificación precisa al tipo de informe que específicamente emita o deba emitir el contador

público, supletoriamente son aplicables las sanciones contenidas en el **Artículo 57 de CFF** en vigor, y son a las que en los párrafos inmediatos anteriores me he referido.

**Procedimientos para la aplicación de amonestación, suspensión o cancelación.**

Cuando la autoridad fiscal vaya a aplicar algún tipo de sanción al contador público procederá como sigue (Art.58 RCFF).

- a) Determinada la irregularidad, se hará del conocimiento del contador público por escrito, conociéndole un plazo de quince días a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas documentales pertinentes, mismas que deberá acompañar a su escrito.
  
- b) Agotada la fase anterior, con vista en los elementos que obren en el expediente, la autoridad emitirá la resolución que proceda, dando aviso por escrito al colegio profesional y, en su caso, a la federación de colegios profesionales a que pertenezca el contador público, cuando se trate de suspensión o cancelación de registro.

## **Multas a contadores públicos .**

A partir del 1º de enero de 1999 se indican los **Artículo 91-A y 91-B del CFF** que cuando las autoridades en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrán sancionar al contador público, cuando por motivo de tales facultades determinen omisiones de impuestos en contribuyentes dictaminados, si concluyen que las diferencias de impuestos no fueron reveladas por dicho profesional en su informe sobre la situación fiscal del contribuyente; indicándose que la multa no procederá cuando la omisión determinada por la autoridad no sea mayor al 20% de las contribuciones recaudadas, retenidas o trasladadas por el contribuyente, o bien, no superen en un 30% a las contribuciones a cargo del propio contribuyente.

Si conforme a lo anterior procediera la multa para el contador público, ésta podrá ascender a una cantidad que equivalga del 10% al 20% de las contribuciones que, en su opinión de las autoridades, se hubieran omitido; precisando que el monto de la multa no podrá exceder del doble de los honorarios cobrados por la elaboración del dictamen. (lo anterior sólo se aplica sobre los dictámenes correspondientes al año de 1999)

## CAPÍTULO 4 CASO PRACTICO.

El presente capítulo muestra de manera práctica el contenido y forma de presentación del dictamen de los estados financieros de una entidad para efectos fiscales, así como los anexos del medio de presentación del dictamen (SIPRED).

Debido a que este trabajo de investigación pretende mostrar de manera sencilla el llenado de los anexos del dictamen, sólo me enfoco a aquellos que tienen relación con el cálculo y entero del Impuesto Sobre la Renta; es importante mencionar que dentro de éstos incluyo los estados financieros básicos ya que se encuentran dentro de la normatividad del dictamen fiscal y en sí son la base para la determinación y pago de los impuestos.

Más sin embargo, la opinión del Contador Público hace referencia al examen de los estados financieros en general con la finalidad de mostrar un modelo de la documentación requerida por la autoridad fiscal.

El contenido del mismo se divide en las siguientes fases:

- Papeles de trabajo de la determinación del Impuesto Sobre la Renta anual.
- Carta de presentación del dictamen fiscal.
- Anexos del dictamen fiscal relacionados con la información del Impuesto Sobre la Renta, así como los estados financieros dictaminados y sus notas.
- Cuadernillo del dictamen que es entregado junto con el diskette a la autoridad fiscal.

**AVICENTRO, S.A. DE C.V al 31 diciembre de 1998.**  
**Determinación del Resultado Contable-Fiscal.**

<b>CONCEPTO</b>	<b>CONTABLE</b>		<b>FISCAL</b>
Ingresos	\$	35,045,672.00	\$ 35,045,672.00
Intereses a favor		273,514.00	
Ganancia Inflacionaria			126,679.00
Interés Acumulable			4,410.00
<b>Total de Ingresos (Acumulables)</b>	<b>\$</b>	<b>35,319,186.00</b>	<b>\$ 35,176,761.00</b>
Costo de Ventas		33,496,815.00	
Gastos Generales		1,009,003.00	1,009,003.00
Intereses a cargo		156.00	
Pérdida Inflacionaria			131,620.00
Otros Gastos y Productos	-	36,319.00	- 36,319.00
I.S.R.		201,882.00	
P.T.U.		90,923.00	
Compras			33,511,869.00
Deprec.y Amort.Contable		-	80,255.00
No deducibles		-	74,758.00
Deprec.y Amort.Fiscal			121,831.00
<b>Total Gastos (Deducciones)</b>	<b>\$</b>	<b>34,762,460.00</b>	<b>\$ 34,582,991.00</b>
Resultado Contable (Fiscal)	\$	556,726.00	\$ 593,770.00
Pérdida Fiscal Actualizada			<u>0.00</u>
Resultado Fiscal			\$ 593,770.00
TASA			<u>34%</u>
I.S.R. Causado			\$ 201,882.00
Pagos Provisionales			136,427.00
Retenciones Terceros			<u>24,811.00</u>
I.S.R a Cargo (a favor)			\$ 40,644.00



**AVICENTRO, S.A. DE C.V. Al 31/XII/98**  
**Conciliación del Resultado Contable y Fiscal**

**Resultado Contable del Ejercicio** \$ 556,726.00

**Más: Ingresos Fiscales no Contables:**

Ganancia Inflacionaria	\$	126,679.00	
Interés Acumulable		<u>4,410.00</u>	\$ 131,089.00

**Menos: Ingresos Contables no Fiscales**

Intereses a Favor			\$ 273,514.00
-------------------	--	--	---------------

**Más: Deducciones Contables no Fiscales:**

Costo de Ventas	\$	33,496,815.00	
Depreciación y Amortización Contable		80,255.00	
No deducibles		74,758.00	
ISR del Ejercicio		201,882.00	
PTU del Ejercicio		90,923.00	
Intereses a Cargo		<u>156.00</u>	\$ 33,944,789.00

**Menos: Deducciones Fiscales no Contables:**

Compras	\$	33,511,869.00	
Depreciación y Amortización Fiscal		121,831.00	
Pérdida Inflacionaria		<u>131,620.00</u>	\$ 33,765,320.00

**Resultado Fiscal** \$ 593,770.00

**AVICENTRO ,S.A. DE C.V. Al 31/XII/98**  
**Cédula Sumaria de Impuestos por Pagar**

CONCEPTO	Saldo al 31/XII/98	Ajustes		Saldo ajustado	RPT'S	Reclasificaciones		Saldo dictamen
		Debe	Haber			Debe	Haber	
I.S.P.T.	1,317.00		3,921.00	5,238.00	BB-7.1			5,238.00
IMSS,Cesantia y Vejez	1,140.00			1,140.00	BB-5			1,140.00
IMSS	2,191.00			2,191.00	BB-5			2,191.00
2% Nómina	1,806.00	589.00		1,217.00	BB-7			1,217.00
10% Retenciones	17,200.00			17,200.00	B-4			17,200.00
Infonavit	1,366.00			1,366.00	BB-6			1,366.00
SAR	573.00			573.00	BB-6			573.00
ISR por Pagar	43,047.00	2,403.00		40,644.00	BB-8			40,644.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 68,640.00</b>	<b>\$ 2,992.00</b>	<b>\$ 3,921.00</b>	<b>\$ 69,569.00</b>				<b>\$ 69,569.00</b>

CARTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL



MARQUE CON UNA "X" LA AUTORIDAD COMPETENTE

- ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL
- ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL
- ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE AUDITORÍA FISCAL

No. Y NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL  
14 ORIENTE DEL D.F.

21223

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SAT		SELLO DE RECIBIDO	
No. DE EXPEDIENTE		 CONTABILIDAD DE RECURSOS	
No. DE AUTO			
MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE DICTAMEN		ESTADOS FINANCIEROS	REGIMEN SIMPLIFICADO <input checked="" type="checkbox"/>
		ENAJENACIÓN DE ACCIONES	DONATIVAS AUTORIZADAS
<b>1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DE LA PERSONA AUTORIZADA A RECIBIR DONATIVOS</b>			
AVICENTRO, S.A. DE C.V. NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL CENTRAL DE ABASTOS NO. B-60 DOMICILIO FISCAL			
SAN JOSE ACULCO		CALLE	No. Y/O LETRA EXTERIOR
COLONIA			No. Y/O LETRA INTERIOR
ESTAPAJAPA			TELEFONO(S)
MUNICIPIO O DELEGACIÓN			ENTIDAD FEDERATIVA
NUEVO			CIUDAD O POBLACION
ACTIVIDAD PREPONDERANTE			CLAVE
R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE 2 A N 1 3 0 2 1 4 D D A			
CONSOLIDA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES ( N ) EMPRESA CONTROLADORA ( N ) EMPRESA CONTROLADA ( N ) EN SU CASO, NOMBRE DE LA EMPRESA CONTROLADORA SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES ( S )			
EN SU CASO, SEÑALE A PARTIR DE QUE EJERCICIO EMPEZO A CONSOLIDAR Y No. DE OFICIO DE LA AUTORIZACIÓN Y FIRMA			
EJERCICIO		No. DE OFICIO	DIA    MES    AÑO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
<b>2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
JOSE ANTONIO RANDEL GARNICA APELLIDO PATERNO, MATERNO Y SOBRENOMBRE CENTRAL DE ABASTOS NO. B-60 DOMICILIO FISCAL			
SAN JOSE ACULCO		CALLE	No. Y/O LETRA EXTERIOR
COLONIA			No. Y/O LETRA INTERIOR
ESTAPAJAPA			TELEFONO(S)
MUNICIPIO O DELEGACIÓN			ENTIDAD FEDERATIVA
NUEVO			CIUDAD O POBLACION
R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL R A O A S 1 1 2 9 2 V 1			
No. DE ESCRITURA		No. DE NOTARIA QUE CERTIFICO EL PODER	FECHA DE CERTIFICACIÓN DE PODER
4660		19	DIA    MES    AÑO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
<b>3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ADQUIRENTE</b>			
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DOMICILIO FISCAL			
		CALLE	No. Y/O LETRA EXTERIOR
COLONIA			No. Y/O LETRA INTERIOR
MUNICIPIO O DELEGACIÓN			TELEFONO(S)
NUEVO			ENTIDAD FEDERATIVA
ACTIVIDAD PREPONDERANTE			CLAVE
R.F.C. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN Y O LLENADO AL REVERSO DE LA FORMA SE PRESENTA ORIGINAL Y 3 COPIAS

**DICTAMEN ACEPTADO**  
A. L. A. F. OTE. D. F.



Sistema de Presentación del Dictamen  
1998



CONTRIBUYENTE : AVICENTRO, S.A DE C.V.

INFORMACION DEL REPORTE : DATOS CUANTITATIVOS

CONCEPTO	DATO
FRACCION I (ART 32-A C.F.F.)	SI
FRACCION II (ART 32-A C.F.F.)	NO
FRACCION III (ART 32-A C.F.F.)	NO
FRACCION IV (ART 32-A C.F.F.)	NO
OPTATIVO (ART 32-A C.F.F.)	NO
FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL (DD/MM/AA)	01/01/98
FECHA DE TERMINO DEL EJERCICIO FISCAL (DD/MM/AA)	31/12/98
FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR (DD/MM/AA)	01/01/97
FECHA DE TERMINO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR (DD/MM/AA)	31/12/97
INGRESOS ACUMULABLES L.S.R.	35,176,761
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	34,582,991
UTILIDAD FISCAL	593,770
PERDIDA FISCAL	
AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
RESULTADO FISCAL	593,770
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	201,882
CAPITAL CONTABLE	1,047,433
VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES L.V.A.	35,045,672
INGRESOS NO AFECTOS AL L.V.A.	
L.V.A. CAUSADO	
L.V.A. ACREDITADO	121,587
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	
IMPUESTO DE IMPORTACION	
IMPUESTO DE EXPORTACION	
BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO	2,472,203
IMPUESTO AL ACTIVO	44,500
PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES	6
P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES EN EL EJERCICIO	35,133
PRIMER DICTAMEN	NO
PARAESTATAL	NO
INDUSTRIA MAQUILADORA	NO
CONSOLIDADA PARA EFECTOS FISCALES	NO
CONTROLADA ART 57-C L.L.S.R.	NO
CONTROLADORA ART 57-A L.L.S.R.	NO
RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONSOLIDADO	
IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO	
SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE	6
NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
REEXPRESA CONFORME AL BOLETIN B-10	NO

CONTADOR : JORGE HERRERA LUJO  
NUM. REG. : 16000  
REP. LEGAL : JOSE ANTONIO RANOEI GARNICA



Sistema de Presentación del Dictamen  
1998



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 0039 - AV198  
CONTRIBUYENTE : AVICENTRO, S.A DE C.V.  
INFORMACIÓN DEL ANEXO : 1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA

INDICE	CONCEPTO	1998	1997
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997			
ACTIVO			
ACTIVO CIRCULANTE			
EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES			
011010	EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	324,148	220,677
011020	VALORES DE INMEDIATA REALIZACION		
011030	INVERSIONES EN RENTA FLUA		
011040	TOTAL DE EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	324,148	220,677
CUENTAS POR COBRAR			
011050	CLIENTES	379,497	447,523
011060	DOCUMENTOS POR COBRAR		
011070	COMPAÑIAS AFILIADAS		
011080	IMPUESTOS POR RECUPERAR		
011090	DEUDORES DIVERSOS	197,112	75,693
011100	ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES	37,000	62,995
011110	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	613,609	586,211
INVENTARIOS			
011120	PRODUCTOS TERMINADOS		
011130	PRODUCCION EN PROCESO	179,376	164,321
011140	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES		
011150	ANTICIPOS A PROVEEDORES		
011160	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA		8,215
011170	TOTAL DE INVENTARIOS	179,376	172,536
PAGOS ANTICIPADOS			
011180	RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO		
011190	TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS		
011200	TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	1,117,133	979,424
CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO			
011210	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
011220	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
INVERSION EN COMPAÑIAS AFILIADAS			
011221	INVERSIONES EN COMPAÑIAS AFILIADAS		
011230	TOTAL DE INVERSIONES EN COMPAÑIAS AFILIADAS		
ACTIVO FIJO			
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO			
011240	TERRENOS		
011250	EDIFICIOS		
011260	MAQUINARIA		10,935
011261	EQUIPO DE TRABAJO	10,935	
011270	EQUIPO DE TRANSPORTE	684,330	209,026
011280	MOBILIARIO Y EQUIPO	15,942	15,942
011285	EQUIPO DE COMPUTO		
011290	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	711,207	235,903
DEPRECIACIONES			
011300	DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS		
011310	DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA		

CONTADOR : XIRGE HERRERA LIXO



Sistema de Presentación del Dictamen  
1998



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 0039 - AV198  
CONTRIBUYENTE : AVICENTRO, S.A DE C.V.  
INFORMACIÓN DEL ANEXO : I - ESTADO DE POSICION FINANCIERA

INDICE	CONCEPTO	1998	1997
011311	DEPRECIACION DE EQUIPO DE TRABAJO	1,094	
011320	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE	213,646	(113,073)
011330	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	3,432	(3,838)
011333	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO		
011340	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA	222,172	(116,909)
011350	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO	489,035	118,994
	ACTIVOS INTANGIBLES		
011360	GASTOS PREOPERATIVOS		
011370	INVESTIGACION DE MERCADO		
011380	PATENTES Y MARCAS		
011390	AMORTIZACIONES		
011400	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES		
011900	TOTAL DEL ACTIVO	1,606,168	1,098,418
	PASIVO		
	PASIVO A CORTO PLAZO		
	DOCUMENTOS POR PAGAR		
012010	NACIONALES		
012020	DEL EXTRANJERO		
012030	TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR		
	ACREEDORES DIVERSOS		
012040	NACIONALES	283,901	313,925
012050	DEL EXTRANJERO		
012060	TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS	283,901	313,925
	PROVEEDORES		
012070	NACIONALES	112,342	31,069
012080	DEL EXTRANJERO		
012090	TOTAL DE PROVEEDORES	112,342	31,069
	OTROS PASIVOS		
012100	ANTICIPO DE CLIENTES		
012110	COMPAÑIAS AFLIJADAS		
012113	TOTAL DE OTROS PASIVOS		
	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
012120	NACIONALES		
012130	DEL EXTRANJERO		
012140	TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
	IMPUESTOS POR PAGAR		
012150	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	40,644	73,932
012155	IMPUESTO AL ACTIVO		
012160	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
012170	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	28,925	10,772
012180	TOTAL DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	69,569	84,704
012190	PARTICIPACION DE UTILIDADES	90,923	
012200	PORCION CIRCULANTE DEL PASIVO A LARGO PLAZO		
012210	TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO	558,735	429,696
	PASIVO A LARGO PLAZO		

CONTADOR : JORGE HERRERA LUÑO



Sistema de Presentación del Dictamen  
1998



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 0039 - AV198  
CONTRIBUYENTE : AVICENTRO, S.A DE C.V.  
INFORMACIÓN DEL ANEXO : 1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA

INDICE	CONCEPTO	1998	1997
	<b>DEUDAS A LARGO PLAZO</b>		
012220	CON EL EXTRANJERO		
012230	DOCUMENTOS POR PAGAR		
012240	TOTAL DE DEUDAS A LARGO PLAZO		
012250	OBLIGACIONES LABORALES		
012260	TOTAL DEL PASIVO A LARGO PLAZO		
	<b>CREDITOS DIFERIDOS</b>		
012261	RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO		
012270	TOTAL DE CREDITOS DIFERIDOS		
	<b>PASIVO CONTINGENTE</b>		
012280	PASIVO CONTINGENTE		
012281	RESERVA PARA PENSIONES Y JUBILACIONES		
012290	TOTAL DE PASIVO CONTINGENTE		
012900	TOTAL DEL PASIVO		429,698
	<b>CAPITAL CONTABLE</b>		
013010	CAPITAL SOCIAL		
013020	RESERVA LEGAL	50,000	50,000
013030	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		
013040	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	66,829	66,829
013050	PERDIDA DEL EJERCICIO	556,726	176,929
013060	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
013070	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	373,878	374,963
013080	EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		
013090	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		
013100	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		
013900	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	1,047,433	668,721
014900	TOTAL DEL PASIVO Y DEL CAPITAL CONTABLE	1,606,168	1,098,419
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO		

CONTADOR : JORGE HERRERA LUKK



Sistema de Presentación del Dictamen  
1998



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 39.- AV198  
CONTRIBUYENTE : AVICENTRO, S.A DE C.V.

INFORMACIÓN DEL REPORTE : 4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AVICENTRO S.A. DE C.V.

4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997.

NOTA 1. CONSTITUCION Y OBJETO DE LA SOCIEDAD.

LA EMPRESA AVICENTRO S. A. DE C.V. ES UNA EMPRESA MEXICANA CONSTITUIDA EN EL AÑO DE 1999 DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANA CUYO PRINCIPAL OBJETO SOCIAL ES LA COMpraventa DE HUEVO, ASI COMO DE EMBACES Y EMPAQUES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA HUEVO.

NOTA 2. PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES.

LAS PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES QUE ESTAN DE ACUERDO A PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS, SE RESUMEN A CONTINUACION:

A) BASES DE PREPARACION Y PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS QUE SE ACOMPAÑAN SE EMITEN CON EL UNICO PROPOSITO DE SER PRESENTADAS, A LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL, Y NO DEBEN SER UTILIZADAS PARA NINGUN OTRO PROPOSITO. POR TAL RAZON HAN SIDO PREPARADAS Y SE PRESENTAN DE ACUERDO, A LAS REGLAS ESTABLECIDAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN EL INSTRUCTIVO PARA LA INTEGRACION Y PRESENTACION DE DISCO MAGNETICO FLEXIBLE DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES, LAS CUALES NO DIFIEREN IMPORTANTEMENTE CON LAS ESTABLECIDAS POR LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS.

B) LAS INVERSIONES TEMPORALES SE VALUAN A SU VALOR DE MERCADO (COSTO DE ADQUISICION MAS RENDIMIENTOS).

C) INVENTARIOS.

LOS INVENTARIOS SE REGISTRAN AL COSTO DE ADQUISICION EL CUAL ES SIMILAR AL COSTO DE REPOSICION, SIN EXCEDER AL VALOR NETO DE REALIZACION, UTILIZANDO EL METODO DE "PRECIOS PROMEDIOS".

D) OBLIGACIONES DE CARACTER LABORAL.

DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL PERSONAL TIENE DERECHO A UNA INDEMNIZACION EN CASO DE DESPIDO INJUSTIFICADO, O POR SEPARACION VOLUNTARIA, A UNA PRIMA DE ANTIGUEDAD, AMBAS BASADAS EN EL TIEMPO DE SERVICIO PRESTADO.

LA POLITICA DE LA COMPANIA ES APLICAR A RESULTADOS DIRECTAMENTE ESTAS INDEMNIZACIONES EN EL MOMENTO EN QUE ESTAS OCURRAN.

NO SE HA CREADO UNA RESERVA CON ESTE PROPOSITO, YA QUE EL IMPORTE DE LA MISMA NO ES REPRESENTATIVO.

E) RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA

LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA NO PRETENDEN PRESENTAR Y NO PRESENTAN LOS EFECTOS DE LA INFLACION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL BOLETIN B-10 Y SUS CINCO DOCUMENTOS DE ADECUACIONES.

NOTA 3. CUENTAS POR COBRAR.

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997 EL SALDO DE LA CUENTA SE COMPONIA DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONTADOR : JORGE HERRERA LUGO  
NUM. REG. : 16000  
REP. LEGAL : JOSE ANTONIO RANGEL GARNICA

No. PÁGINA : 1





Sistema de Presentación del Dictamen  
1998



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 39.- AVI98  
CONTRIBUYENTE : AVICENTRO, S.A DE C.V.

INFORMACIÓN DEL REPORTE : 4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

	1998	1997
CLIENTES	\$ 379,497	\$ 447,523
IMPUESTOS A FAVOR	197,112	
DEUDORES DIVERSOS	17,000	
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	20,000	42,995
TOTAL	\$ 613,609	\$ 510,518

NOTA 4. MAQUINARIA Y EQUIPO.

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997 LA INVERSIÓN DE LA EMPRESA EN ACTIVO FIJO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

	1998	1997
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 684,330	\$ 209,026
EQUIPO DE TRABAJO	10,935	10,935
MOBILIARIO Y EQUIPO	15,942	13,942
TOTAL	711,207	235,903
DEPRECIACION ACUMULADA	(222,172)	(116,909)
ACTIVO FIJO NETO	\$ 489,035	\$ 118,994

LA DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO IMPORTO IMPORTÓ \$ 105,263 POR 1998 Y \$ 49,825 POR 1997

NOTA 5. CUENTAS POR PAGAR.

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997 LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

	1998	1997
PROVEEDORES	\$ 112,347	\$ 31,069
ACREEDORES DIVERSOS	285,901	274,312
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	90,918	39,613
TOTAL	\$ 489,166	\$ 344,994

NOTA 6. CAPITAL CONTABLE

EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ESTA REPRESENTADO POR 50 ACCIONES NOMINATIVAS LAS CUALES SE ENCUENTRAN INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, CON UN VALOR NOMINAL DE \$ 1,000 CAD A UNA, COMO CAPITAL SOCIAL FIJO Y \$ 66,829 DE CAPITAL VARIABLE.

RESERVA LEGAL

CONTADOR : JORGE HERRERA LUJO  
NUM. REG. : 16000  
REP. LEGAL : JOSE ANTONIO RANGEL GARNICA



Sistema de Presentación del Dictamen  
1998



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 39.- AV/98  
CONTRIBUYENTE : AVICENTRO, S.A DE C.V.

INFORMACIÓN DEL REPORTE : 4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO SE ENCUENTRA SUJETA A LA APLICACIÓN DEL 5% PARA INCREMENTAR LA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ÉSTA SEA IGUAL AL 20% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

LA RESERVA LEGAL NO ES SUSCEPTIBLE DE DISTRIBUIRSE A LOS ACCIONISTAS EXCEPTO EN FORMA DE DIVIDENDOS EN ACCIONES.

NOTA 7. ASPECTOS FISCALES.

A) LA EMPRESA ESTA SUJETA AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) Y AL IMPUESTO AL ACTIVO (IA). LA DIFERENCIA ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y LA BASE PARA EL CÁLCULO DEL ISR, SE DEBE A LOS EFECTOS DE LOS COMPONENTES INFLACIONARIOS, LA DEDUCCIÓN DE LAS COMPRAS EN LUGAR DEL COSTO DE VENTAS, LA DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN ACTUALIZADAS Y LOS GASTOS NO DEDUCIBLES.

EL IMPUESTO AL ACTIVO (IA) SE CAUSA A RAZÓN DEL 1.8% SOBRE EL PROMEDIO NETO DE LA MAYORÍA DE LOS ACTIVOS A VALOR ACTUALIZADO, MENOS CIERTOS PASIVOS Y SU IMPORTE REPRESENTA EL EXCEDENTE SOBRE EL I.S.R. DEL EJERCICIO.

EN LA DETERMINACIÓN DE LA BASE PARA EL CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD SE CONSIDERA PRINCIPALMENTE, LA ELIMINACIÓN EN LA UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO, DE LOS COMPONENTES INFLACIONARIOS Y DE LOS EFECTOS DE LA ACTUALIZACIÓN EN LA DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN.

B) AL 31 DE DICIEMBRE AVICENTRO S. A. DE C.V. DETERMINO UN RESULTADO FISCAL POR \$ 593,770

C.P. RICARDO DAVILA  
RE. A.G.A.F.F. NO. 1636

REP. LEG.  
SR. JOSÉ ANTONIO RANGEL GARNICA

CONTADOR : JORGE HERRERA LUOGO  
NUM. REG. : 16000  
REP. LEGAL : JOSÉ ANTONIO RANGEL GARNICA

No. PÁGINA : 3



## Sistema de Presentación del Dictamen 1998



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA . 0039 - AVI98  
CONTRIBUYENTE AVICENTRO, S.A DE C.V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO 2 - ESTADO DE RESULTADOS

INDICE	CONCEPTO	1998	1997
	POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997		
021010	VENTAS NETAS	35,036,778	36,576,943
021020	INGRESOS POR SERVICIOS		
021030	OTROS INGRESOS	8,894	184,709
021040	TOTAL	35,045,672	36,761,652
021050	COSTO DE VENTAS	(33,946,815)	(35,702,641)
021060	PERDIDA BRUTA		
021070	UTILIDAD BRUTA	1,548,857	1,059,011
	GASTOS DE OPERACION		
022010	GASTOS GENERALES		
022020	GASTOS DE ADMINISTRACION	(1,009,003)	(723,545)
022030	GASTOS DE VENTA		
022040	TOTAL	(1,009,003)	(723,545)
022050	PERDIDA DE OPERACION		
022060	UTILIDAD DE OPERACION	539,854	335,466
	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
022070	INTERESES A FAVOR		
022080	INTERESES A CARGO	273,514	26,989
022090	UTILIDAD CAMBIARIA	(156)	
022100	PERDIDA CAMBIARIA		
022110	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE		
022120	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE		
022130	COMISIONES BANCARIAS		
022140	TOTAL	273,358	26,989
	OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS		
022150	OTROS GASTOS	(1,981)	
022160	OTROS PRODUCTOS	38,300	
022170	TOTAL	36,319	
022180	PERDIDA ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.		
022190	UTILIDAD ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.	849,531	362,455
	PROVISIONES		
023010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
023020	IMPUESTO AL ACTIVO	(201,882)	(150,393)
023030	PARTICIPACION DE UTILIDADES		
023040	TOTAL	90,923	(35,133)
		(292,803)	(185,526)
023050	PERDIDA DEL EJERCICIO		
023060	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	556,726	176,929
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO		

CONTADOR : JORGE HERRERA U G O



Sistema de Presentación del Dictamen  
1998



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 0039 - AV198  
CONTRIBUYENTE AVICENTRO, S.A DE C.V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO 3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

INDICE	CONCEPTO	CAPITAL SOCIAL NOMINAL	CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO	RESERVA LEGAL
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997				
031900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		50,000	
032005	APLICACION DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO 199			
032010	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL			
032020	DIVIDENDOS PAGADOS			
032030	UTILIDAD NETA O PERDIDA DE 199			
032040	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS			
032900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		50,000	
033005	APLICACION DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO 199			
033010	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL			
033020	DIVIDENDOS PAGADOS			
033030	UTILIDAD NETA O PERDIDA DE 199			
033040	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS			
033900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		50 000	
LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO				

CONTADOR: JORGE HERRERA LUJANO



Sistema de Presentación del Dictamen  
1998



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 0039 - AVI98  
CONTRIBUYENTE : AVICENTRO, S.A DE C.V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 1.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

INDICE	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	PERDIDA DEL EJERCICIO	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
031900	66,829	261,919		113,044	
032005		(261,919)		261,919	
032010					
032020		176,929			
032030					
032040					
032900	66,829	176,929		374,963	
033005		(176,929)		176,929	
033010					
033020					
033030		556,726		(178,014)	
033040					
033900	66,829	556,726		373,878	

CONTADOR : JORGE HERRERA LUXO  
NUM. REG. : 16000  
REP. LEGAL : JOSE ANTONIO RANGEL GARNICA

No. DE PÁGINA : 1 - 2



Sistema de Presentación del Dictamen  
1998



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 0039 - AV198  
CONTRIBUYENTE : AVICENTRO, S.A DE C.V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

INDICE	EXCESO O INSUFICIENCIA	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	TOTAL
031900			491,792
032005			
032010			
032020			
032030			176,929
032040			
032900			664,721
033005			
033010			
033020			(178,014)
033030			556,726
033040			
033900			1,047,433

CONTADOR : JORGE HERRERA LUGO  
NUM. REG. : 16000  
REP. LEGAL : JOSE ANTONIO RANGEL GARNICA

No. DE PÁGINA : 1 - 3



Sistema de Presentación del Dictamen  
1998



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 0039 - AVI98  
CONTRIBUYENTE : AVICENTRO, S.A DE C.V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

INDICE	CONCEPTO	1998	1997
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997			
OPERACION			
041010	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		
041020	PERDIDA DEL EJERCICIO	556,726	176,929
PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO AFECTARON RECURSOS			
041030	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		
041040	TOTAL	105,263	71,196
AUMENTO O DISMINUCION EN:			
041050	CUENTAS POR COBRAR	(27,398)	(222,390)
041060	INVENTARIOS	(6,840)	167,783
041070	PAGOS ANTICIPADOS		
AUMENTO O DISMINUCION EN:			
041080	PROVEEDORES Y OTROS PASIVOS	129,038	(13,027)
041900	RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACION	756,789	
FINANCIAMIENTO			
PRESTAMOS RECIBIDOS			
042010	BANCARIOS		
042020	PERSONAS FISICAS		
042030	PERSONAS MORALES		
042040	AMORTIZACION EN TERMINOS REALES DE PRESTAMOS		
042050	PAGO DE DIVIDENDOS	(178,014)	
042900	RECURSOS GENERADOS POR FINANCIAMIENTO	(178,014)	180,491
INVERSION			
043010	ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	(475,304)	(43,135)
043020	ADQUISICION DE INMUEBLES		
043030	INVERSION EN ACCIONES		
043900	RECURSOS UTILIZADOS POR INVERSION	(475,304)	(43,135)
044010	AUMENTO A EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	103,471	137,356
EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES:			
044020	AL PRINCIPIO DEL PERIODO	220,677	83,321
044030	AL FINAL DEL PERIODO	324,148	220,677
LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO			

CONTADOR : JORGE HERRERA LUKO



**Sistema de Presentación del Dictamen  
1998**



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 0039 - AV198  
CONTRIBUYENTE : AVICENTRO, S.A DE C.V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR

INDICE	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998				
CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE				
IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO				
111010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
111020	IMPUESTO AL ACTIVO	593,770	34.00	201,882
111030	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES	2,472,203	1.80	44,500
111040	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. ENTERADOS			201,882
111041	PAGO EN DECLARACION ANUAL			(153,482)
111050	I.S.R. RETENIDO POR TERCEROS			(24,811)
111060	PAGOS PROVISIONALES I.A. ENTERADOS			
111070	SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS ANTERIORES			(73,589)
111080	SALDO A FAVOR DE I.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES			
111090	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR			0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO, USO EXCLUSIVO PARA CONTROLADAS				
111100	IMPUESTO SOBRE LA RENTA TOTAL			
111110	IMPUESTO SOBRE LA RENTA MINORITARIO ENTERADO AL S.A.T.			
111120	IMPUESTO AL ACTIVO TOTAL			
111130	IMPUESTO AL ACTIVO MINORITARIO ENTERADO AL S.A.T.			
111140	MAYOR ENTRE LOS DOS TOTALES ANTERIORES			
111150	MAYOR ENTRE LOS DOS MINORITARIOS ANTERIORES ENTERADOS AL S.A.T.			
111160	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. TOTAL			
111170	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. MINORITARIO ENTERADOS AL S.A.T.			
111180	PAGOS PROVISIONALES I.A. TOTAL			
111190	PAGOS PROVISIONALES I.A. MINORITARIO ENTERADOS AL S.A.T.			
111200	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR			
111210	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR POR LA PARTE QUE NO CONSOLIDA			
112010	OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA			
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CAUSADO A LAS TASAS DE :				
113010	15%			
113020	10%			
113030	0%			
113040	EXENTO	33,045,672	.00	0
113050	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE			
113060	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR COMPRA DE MERCANCIAS Y SERVICIOS DE IMPORTACION			(121,587)

CONTADOR : MARCELO REYES





Sistema de Presentación del Dictamen  
1998



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 0039 - AV798  
CONTRIBUYENTE : AVICENTRO, S.A DE C.V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR

INDICE IMPUESTO DECLARADO DIFERENCIA  
POR EL  
CONTRIBUYENTE

---

111010	201,882	0
111020	44,500	0
111030	201,882	0
111040	(153,482)	0
111041	(24,811)	0
111050		
111060	(23,589)	0
111070		
111080		
111090	0	0

111100  
111110  
111120  
111130

111140  
111150

111160  
111170

111180  
111190

111200

111210

112010

113010

---

CONTADOR : JORGE HERRERA LUJO  
NUM. REG. : 16000  
REP. LEGAL : JOSE ANTONIO RANGEL GARNICA

No. DE PÁGINA : 1 - 2



## Sistema de Presentación del Dictamen 1998



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 0039 - AV198  
CONTRIBUYENTE : AVICENTRO, S.A. DE C.V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 11.2- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES

INDICE	CONCEPTO	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE
--------	----------	--	---

POR EL EJERCICIO TERMINADO AL  
31 DE DICIEMBRE DE 1998

### PAGOS PROVISIONALES DEL I.G.R.

119010	ENERO O PRIMER TRIMESTRE	6,128	6,128
119020	FEBRERO O SEGUNDO TRIMESTRE	8,327	8,327
119030	MARZO O TERCER TRIMESTRE	9,834	9,834
119040	ABRIL O CUARTO TRIMESTRE	10,428	10,428
119050	MAYO	0	0
119060	JUNIO	0	0
119070	JULIO	44,583	44,583
119080	AGOSTO	0	0
119090	SEPTIEMBRE	9,703	9,703
119100	OCTUBRE	18,213	18,213
119110	NOVIEMBRE	19,731	19,731
119120	DICIEMBRE	17,055	17,055
119130	AJUSTE	9,480	9,480
119140	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES Y AJUSTE	153,482	153,482

### PAGOS PROVISIONALES DEL I.A.

119210	ENERO O PRIMER TRIMESTRE		
119220	FEBRERO O SEGUNDO TRIMESTRE		
119230	MARZO O TERCER TRIMESTRE		
119240	ABRIL O CUARTO TRIMESTRE		
119250	MAYO		
119260	JUNIO		
119270	JULIO		
119280	AGOSTO		
119290	SEPTIEMBRE		
119300	OCTUBRE		
119310	NOVIEMBRE		
119320	DICIEMBRE		
119330	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES		

### PAGOS PROVISIONALES DEL I.V.A.

119410	ENERO O PRIMER TRIMESTRE		
119420	FEBRERO O SEGUNDO TRIMESTRE		
119430	MARZO O TERCER TRIMESTRE		
119440	ABRIL O CUARTO TRIMESTRE		
119450	MAYO		
119460	JUNIO		
119470	JULIO		
119480	AGOSTO		
119490	SEPTIEMBRE		
119500	OCTUBRE		
119510	NOVIEMBRE		
119520	DICIEMBRE		
119530	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES		



Sistema de Presentación del Dictamen  
1998



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 0039 - AV198  
CONTRIBUYENTE : AVICENTRO. S.A DE C.V.  
INFORMACIÓN DEL ANEXO : 21.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR

INDICE	BANCO	PAGO EN PARCIALIDADES
211010	BANPAIS	
211020	BANPAIS	
211030	BANPAIS	
211040		
211050	BANPAIS	
211060		
211070	BANPAIS	
211080		
211090		
211100		
211110		
211111	BANPAIS	
211112	BANPAIS	
211120		
211130		
211140		
211150	BANPAIS	
211160		
211170		

CONTADOR : JORGE HERRERA LUÑO



Sistema de Presentación del Dictamen  
1998



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 0039 - AV998  
CONTRIBUYENTE : AVICENTRO, S.A DE C.V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 21.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR

INDICE	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998			
211010	I.S.R. POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	5,238	15/01/99
211020	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO	573	15/01/99
211030	APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	1,366	15/01/99
211040	RETENCION DE I.S.R. POR PAGO DE HONORARIOS		
211050	RETENCION DE I.S.R. POR PAGO DE ARRENDAMIENTOS	17,200	16/03/99
211060	RETENCION DE I.S.R. POR PAGO DE INTERESES		
211070	APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	3,331	15/01/99
211080	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
211090	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS		
211100	RETENCION DE I.S.R. POR PAGOS AL EXTRANJERO		
211110	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
211111	ISR PAGO PROVISIONAL DIC/98		
211112	ISR IMPUESTO ANUAL	17,055	15/01/99
211120	IMPUESTO AL ACTIVO	23,589	23/03/99
211130	I.S.R. SOBRE DIVIDENDOS		
211140	IMPUESTOS LOCALES		
211150	IMPUESTO SOBRE NOMINAS		
211160	OTROS. ESPECIFICAR	1,217	15/01/99
211170	TOTAL	69,569	

CONTADOR : JORGE HERRERA LUGO



Sistema de Presentación del Dictamen  
1998



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 0039 - AV198  
CONTRIBUYENTE : AVICENTRO, S.A DE C.V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 22.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	FOR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998	
221010	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	556,726
221020	PERDIDA DEL EJERCICIO	
	MAS-MENOS: EFECTO DE LA INFLACION DEL BOLETIN B-10	
221030	RESULTADO FAVORABLE	
221040	RESULTADO DESFAVORABLE	
221050	UTILIDAD NETA HISTORICA	556,726
221060	PERDIDA HISTORICA	
	MAS:	
221070	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	131,089
	MAS:	
221080	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	33,944,789
	MENOS:	
221090	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	(33,765,320)
	MENOS:	
221100	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	(273,514)
221110	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
221120	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	593,770
221130	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
221140	PERDIDA FISCAL	
221150	UTILIDAD FISCAL	593,770
221160	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
221170	RESULTADO FISCAL	593,770

CONTADOR : JORGE HERRERA FIGUEROA



Sistema de Presentación del Dictamen  
1998



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 0039 - AV198  
CONTRIBUYENTE : AVICENTRO, S.A DE C.V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 23.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998	
231010	GANANCIA INFLACIONARIA	
231020	INTERESES ACUMULABLES	126,679
231030	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	4,410
231040	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	
231050	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE TERRENOS	
231060	ANTICIPOS DE CLIENTES	
231070	TOTAL	131,089

CONTADOR : JORGE HERRERA LUGO



Sistema de Presentación del Dictamen  
1998



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 0039 - AV98  
CONTRIBUYENTE : AVICENTRO, S.A DE C.V.  
INFORMACIÓN DEL ANEXO : 24 - DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998	
241010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	201,882
241020	IMPUESTO AL ACTIVO	
241030	PARTICIPACION DE UTILIDADES	90,923
241040	MULTAS	
241050	GASTOS NO DEDUCIBLES	49,750
241060	DEPRECIACION CONTABLE	105,263
241070	PROVISIONES	
241080	ESTIMACIONES	
241090	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES	
241100	COSTO DE VENTAS	33,496,813
241110	INTERESES DEVENGADOS A CARGO	156
241111	PERDIDA CAMBIARIA	
241120	AMORTIZACIONES	
241130	COSTO CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
241140	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
241150	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
241160	TOTAL	33,944,789
	LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN:	
241170	GASTOS DE FABRICACION	
241180	GASTOS DE VENTA	
241190	GASTOS GENERALES	49,750
241200	GASTOS DE ADMINISTRACION	
	LA DEPRECIACION CONTABLE SE INTEGRA POR:	
241210	GASTOS DE FABRICACION	
241220	GASTOS DE VENTA	
241230	GASTOS GENERALES	105,263
241240	GASTOS DE ADMINISTRACION	

CONTADOR : JORGE HERRERA LUGO



Sistema de Presentación del Dictamen  
1998



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 0039 - AV198  
CONTRIBUYENTE : AVICENTRO, S.A DE C.V

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 25 - DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998	
251010	COMPRAS	33,511,869
251020	MANO DE OBRA	
251030	GASTOS DE FABRICACION	
251040	DEPRECIACION FISCAL	121,831
251050	AMORTIZACION FISCAL	
251060	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	
251070	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	
251080	PERDIDA INFLACIONARIA	
251090	INTERESES DEDUCIBLES	131,620
251100	CARGOS A PROVISIONES	
251110	CARGOS A ESTIMACIONES	
251120	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES QUE AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	
251130	ANTICIPOS DE CLIENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR	
251140	TOTAL	33,765,320

CONTADOR : JORGE HERRERA LUGO





Sistema de Presentación del Dictamen  
1998



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 0039 - AVI98  
CONTRIBUYENTE : AVICENTRO, S.A DE C.V.  
INFORMACIÓN DEL ANEXO : 26.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	FOR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998	
261010	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	273,514
261011	UTILIDAD CAMBIARIA	
261020	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
261030	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
261040	VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADAS EN ESTE	
261050	CANCELACION DE ESTIMACIONES	
261060	CANCELACION DE PROVISIONES	
261070	INGRESOS POR DIVIDENDOS	
261080	TOTAL	273,514

CONTADOR, JORGE HERRERA LUGO



Sistema de Presentación del Dictamen  
1998



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 0039 - AV198  
CONTRIBUYENTE : AVICENTRO, S.A DE C.V.

INFORMACION DEL ANEXO : 27.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998	
271010	VENTAS TOTALES NACIONALES	
271020	VENTAS TOTALES AL EXTRANJERO	35,036,778
271030	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES	
271040	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO	
271050	VENTAS NETAS	35,036,778
271060	INGRESOS POR SERVICIOS	
271070	OTROS INGRESOS	
271080	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	8,894
271090	UTILIDAD CAMBIARIA	273,514
271100	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	
271110	OTROS PRODUCTOS	38,300
271120	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS	35,357,486
	MENOS:	
271130	EFFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS	
271140	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	
271150	INGRESOS HISTORICOS	
	MAS:	
271160	GANANCIA INFLACIONARIA	
271170	INTERESES ACUMULABLES	126,679
271180	ANTICIPOS DE CLIENTES	4,410
271190	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	
271200	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
	MENOS:	
271210	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	
271211	OTROS PRODUCTOS	273,514
271220	UTILIDAD CAMBIARIA	38,300
271230	ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
271240	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
271250	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
271260	INGRESOS POR DIVIDENDOS	
271270	INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENDA	35,176,761
	MAS:	
271280	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES GRAVADOS PARA I.V.A.	
271290	INGRESOS POR VENTA DE ACTIVO	
271300	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	
	MENOS:	
271310	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FLUO	
271320	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
271330	GANANCIA INFLACIONARIA	126,679
271340	INTERESES ACUMULABLES	4,410
271350	INGRESOS DECLARADOS PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	35,045,672

CONTADOR : JORGE HERRERA LUJO

**SIPRED '98**  
ESTADOS FINANCIEROS GENERAL I/S  
-AVICENTRO, S.A. DE C.V.  
-AVICENTRO S.A.  
EJERCICIO FISCAL  
No CPR. 14000  
01 DE ENERO DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

CONTADOR PUBLICO  
C.P. JORGE HERRERA LUJO  
REPRESENTANTE LEGAL  
JOSE ANTONIO RANGEL GARNICA

**SIPRED '98**  
ESTADOS FINANCIEROS GENERAL I/S  
-AVICENTRO, S.A. DE C.V.  
-AVICENTRO S.A.  
EJERCICIO FISCAL  
No CPR. 14000  
01 DE ENERO DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

CONTADOR PUBLICO  
C.P. JORGE HERRERA LUJO  
REPRESENTANTE LEGAL  
JOSE ANTONIO RANGEL GARNICA

**SIPRED '98**  
ESTADOS FINANCIEROS GENERAL I/S  
-AVICENTRO, S.A. DE C.V.  
-AVICENTRO S.A.  
EJERCICIO FISCAL  
No CPR. 14000  
01 DE ENERO DE 1998 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

CONTADOR PUBLICO  
C.P. JORGE HERRERA LUJO  
REPRESENTANTE LEGAL  
JOSE ANTONIO RANGEL GARNICA

## RELACION DE ARCHIVOS

SIPRED '98  
07-190800-01:58  
PAGINA 1/1

AVICENTRO, S.A DE C.V.

-AVI950216DLA

DOMICILIO: CENTRAL DE ABASTOS NO. B-60  
COLONIA: SAN JOSE ACULCO  
DELEG/MUN: IZTAPALAPA  
POBLACION: MEXICO D.F.  
ESTADO: 09 DISTRITO FEDERAL  
CODIGO POSTAL: 09040

NOMBRE	TAMAÑO BYTES	NUMERO
A:\DCSHCP98.DIC	557056	1
A:\DFEFN1.TXT	8540	2
A:\DFEFD1.TXT	403	3
A:\DCSHCP98.LDB	64	4
TOTAL	566063 BYTES	4 ARCHIVOS

VERSION DE MS-DOS: 7.10  
VERSION DE WINDOWS: 3.95

---

CONTADOR PUBLICO  
C.P.: JORGE HERRERA LUGO  
No.CPR: 16000

**INFORME DE AUDITORIA SOBRE  
SUS ESTADOS FINANCIEROS PARA  
EFECTOS FISCALES.**

**AVICENTRO,S.A. DE C.V.  
R.F.C. AVI 950216 DLA**

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998.**

**INFORME DE AUDITORIA SOBRE SUS ESTADOS  
FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES**

**AVICENTRO,S.A. DE C.V.**

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998.**

**CONTENIDO**

Opinión de los auditores .....

Informe sobre la revisión de la situación fiscal .....

Relación de archivos .....

El diskette adjunto con número de identificación D8263860A6 es parte integrante de este informe.

**HG CONTADORES PÚBLICOS, S.C**

**Señores Accionistas de:  
AVICENTRO, S.A. DE C.V.**

Hemos examinado los estados financieros de posición financiera de AVICENTRO, S.A. DE C.V., al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los correlativos estados de resultados, de variaciones en el capital contable y cambios en la situación financiera, por el año que terminó en esas fechas, los cuales se presentan en el diskette adjunto con número original D8263860A6. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la empresa. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestro examen, fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera, que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las bases del costo histórico original. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

A) Como se describe en la nota 2E a los estados financieros de AVICENTRO, S.A. DE C.V., al 31 de diciembre de 1998 y 1997, estos han sido preparados sobre las bases del Costo Histórico Original, consecuentemente no pretenden presentar y no presentan la posición financiera, los resultados de sus operaciones, las variaciones en la inversión de los accionistas, ni los cambios en la situación financiera, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

B) El presente informe se emite con el único propósito de ser presentado a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y no debe ser utilizado para ningún otro fin, por tal razón, y como se expresa en la nota 2ª a los estados financieros que se indican en el primer párrafo y que se incluyen en el diskette adjunto con número original D8263860A6, han sido preparados de acuerdo con las reglas de presentación establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



En nuestra opinión, los estados financieros mencionados en el primer párrafo, y que se presentan en el diskette adjunto con número original D8263860A6, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de AVICENTRO,S.A. DE C.V., al 31 de diciembre de 1998 y 1997, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable, y los cambios en la posición financiera, por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las bases del Costo Histórico Original.

HG CONTADORES PÚBLICOS, S.C.

---

C.P. Jorge Herrera Lugo

REG. A.G.A.F.F. 16000

México, D.F., a 30 de junio de 1999.

## **INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL.**

**AVICENTRO, S.A. DE C.V.**

**Por el año terminado al 31 de diciembre de 1998.**

1. Declaro bajo protesta de decir verdad que emito este informe con apego a lo dispuesto por el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y demás artículos aplicables del mismo Código y su Reglamento, y en relación con la revisión practicada conforme a las normas de auditoría, a los estados financieros de AVICENTRO, S.A. DE C.V., por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998.
2. En función de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento de las normas de auditoría, examiné la situación fiscal de AVICENTRO, S.A. DE C.V., por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1998, y no observé omisión alguna en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo o en su carácter de retenedor. Dentro del alcance de las pruebas selectivas citadas me cercioré en forma razonable, mediante la utilización de los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias que los bienes y servicios adquiridos por AVICENTRO, S.A. DE C.V., se encontraban debidamente registrados en contabilidad y fueron recibidos y prestados, respectivamente.

Con respecto a la información contable y fiscal a que se hace referencia en los párrafos 3 a 9 siguientes, ésta se encuentra contenida en el diskette adjunto con número original D8263860A6, y se presenta conforme a las reglas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3. Respecto de la " Relación de Contribuciones Fiscales Federales " (Anexo 11) así como las cuotas obrero patronales enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social (Anexo 15) a cargo de AVICENTRO, S.A. DE C.V., y en su carácter de retenedor, verifiqué el cálculo y entero de los impuestos en ella incluidos.
4. En función de la naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en ejercicios anteriores, revisé las partidas que integran los anexos 22 y 27.
5. Durante el período auditado, AVICENTRO, S.A. DE C.V., no presentó declaraciones complementarias que afectarán las de ejercicios anteriores.
6. En función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en ejercicios anteriores, verifiqué la determinación de la base para la participación de utilidades a los trabajadores.

7. Revisé los saldos de las cuentas que se indican en los anexos 5 al 10, conciliando las diferencias con los estados financieros básicos, originadas por reclasificaciones de presentación, AVICENTRO, S.A. DE C.V., no obtuvo estímulos fiscales durante el ejercicio que se dictamina.
  
8. Durante el ejercicio el contribuyente no realizó operaciones por las que tuviera responsabilidad solidaria como retenedor en la enajenación de acciones por residentes en el extranjero.
  
9. Durante el ejercicio AVICENTRO, S.A. DE C.V., no realizó operaciones en moneda extranjera.
  
10. Durante el ejercicio, AVICENTRO, S.A. DE C.V., no realizó operaciones con empresas afiliadas, subsidiarias o asociadas.

---

C.P. Jorge Herrera Lugo  
Registro A. G. A. F. F. 16000  
HG CONTADORES PÚBLICOS, S.C.

México, D.F., a 30 de junio de 1999.

## CONCLUSIONES

Con este material, se pudieron observar todos los requisitos, normatividad y características del dictamen fiscal y resaltar la importancia de la profesión de la Contaduría ya que sólo los Contadores Públicos y Licenciados en Contaduría tienen la facultad y el compromiso de su emisión.

Es necesario que el trabajo de los Contadores Públicos y Licenciados en Contaduría con el transcurso del tiempo y con el apoyo de la tecnología, sea cada vez de mayor calidad, y con esto proteger la integridad de sus clientes, de él mismo y de la Contaduría.

## BIBLIOGRAFIA

La investigación se realizó con el siguiente material bibliográfico:

1. Normas y procedimientos de auditoría.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. México, D.F.

19ª. Edición.

2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Código Fiscal de la Federación.

Dofiscal Editores, México, D.F.

Trigesimosexta Edición.

4. Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Dofiscal Editores, México, D.F.

Trigesimosexta Edición.

5. Diario Oficial de la Federación

Secretaría de Gobernación México, D.F.

20 de Enero de 1999

6. Manual del Sipred98 Diseñado por la S.H.C.P.

7. Mancera Hermanos y Colaboradores. Terminología del Contador México, D.F.

Editorial Banca y Comercio. Novena Edición.

8. Manual de Auditoría " Despacho Dávila Santamaría y Asociados, S.C. "

9. López Cruz, Fernando Dictamen Fiscal en Sipred, México, D.F. Instituto

Mexicano de Contadores Públicos. Octava Edición, Julio 1999.

10. Elizondo López, Arturo Metodología de la Investigación Contable México, D.F.

Editorial E.C.A.S.A. Edición 1999